

## CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.....	2
	Aceptación del Beneficiario.....	2
	Definiciones.....	3
II.	BENEFICIARIO/EDAD LÍMITE .....	6
III.	VIGENCIA - VALIDEZ .....	6
IV.	VALIDEZ GEOGRÁFICA .....	8
V.	PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR ASISTENCIA - CENTRALES DE ASISTENCIAS.....	8
VI.	OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.....	8
VII.	OBLIGACIONES ASUMIDAS POR TARJETA CELESTE .....	10
VIII.	MONEDA DE ALCANCES Y SERVICIOS .....	11
IX.	DEFINICIÓN DE LOS BENEFICIOS.....	11
X.	BENEFICIOS ADICIONALES DE COMPRA OPCIONAL POR EL BENEFICIARIO .....	27
XI.	EXCLUSIÓN APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS Y BENEFICIOS .....	38
XII.	SUBROGACIÓN.....	41
XIII.	RECLAMO DE PAGOS.....	43
XIV.	CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE INEJECUCIÓN INIMPUTABLE .....	43
XV.	RECURSO.....	43
XVI.	RESPONSABILIDAD.....	43
XVII.	CADUCIDAD - RESOLUCIÓN – MODIFICACIÓN .....	43

## RECOMENDACIÓN IMPORTANTE

Invitamos a los Beneficiarios de un voucher o plan de asistencia **TARJETA CELESTE** a leer estas condiciones Generales antes de emprender su viaje. En las siguientes páginas, encontrará las Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Exclusiones, así como las instrucciones que le permitirán un mejor uso de los beneficios y servicios contratados.

### I. INTRODUCCIÓN

Todos los servicios proporcionados por este plan de asistencia, son cubiertos a través de **TARJETA CELESTE**, compañía cuyo objeto principal es el de proporcionar, entre otros, servicios de asistencia médica, jurídica y personal únicamente en casos de EMERGENCIAS en el transcurso de un viaje internacional durante el periodo de vigencia del plan contratado.

#### Aceptación del Beneficiario.

Las presentes Condiciones Generales, junto con la restante documentación se pone a disposición del Beneficiario al momento de la compra del plan, conforman el contrato de asistencia al viajero que brinda **TARJETA CELESTE**. El Beneficiario declara conocer y aceptar las presentes Condiciones Generales, dicha aceptación queda ratificada por medio de cualquiera de los siguientes actos:

1. El pago de los servicios contratados
2. El uso o el intento de uso de cualquiera de los servicios contratados

En ambos casos, el Beneficiario reconoce que ha elegido, leído y que acepta todos los términos y condiciones de los servicios expresados en las presentes Condiciones Generales y que las mismas rigen la relación entre las partes en todo momento convirtiéndose en un contrato de adhesión.

Es claramente entendido y aceptado por el Beneficiario que los planes de **TARJETA CELESTE**, no constituyen bajo ningún motivo un seguro o producto afín, como tampoco es: un programa de seguridad social o de medicina pre-pagada, un servicio médico a domicilio o servicio médico ilimitado. Por lo tanto, no tienen como objeto principal la sanidad completa, ni el tratamiento definitivo de las dolencias del Beneficiario. Los servicios de asistencia médica a ser brindados por **TARJETA CELESTE** se limitan expresa y únicamente a tratamientos de urgencia de cuadros agudos y están únicamente orientados a la asistencia primaria en viaje de eventos súbitos e imprevisibles donde se haya diagnosticado una enfermedad o condición médica clara, comprobable y aguda que impida la normal continuación de un viaje, siempre y cuando dicha enfermedad o condición médica no se encuentre en la lista de las exclusiones. Estos planes están diseñados para garantizar la recuperación primaria y normal e inicial del Beneficiario y las condiciones físicas que permitan una normal continuación de su viaje. No están diseñados ni se contratan ni se prestan para:

- Procedimientos médicos electivos
- Efectuarse chequeos médicos de rutina, ni chequeos que no hayan sido previamente autorizados por la Central de Servicios de Asistencia
- Adelantar tratamientos o procedimientos benignos o de larga duración

Toda asistencia o tratamiento cesará y no será responsabilidad de **TARJETA CELESTE** una vez que el Beneficiario regrese a su lugar de residencia o cuando expire el período de validez del plan elegido. La adquisición por parte de un Beneficiario de uno o más voucher no produce la acumulación

de los beneficios ni del tiempo en ellas contempladas, en estos casos solo podrán aplicarse los topes establecidos en el voucher que primero haya sido emitido.

**NOTA: Es claramente entendido por el Beneficiario que este plan es un producto de asistencia en viajes y que en la eventualidad que sea ofrecido a través de una compañía de seguros no lo hace un seguro médico internacional.**

Por otra parte, una vez iniciada la vigencia del voucher, el Beneficiario no podrá hacer cambios ni ampliación del producto contratado, tampoco se procederá a la cancelación del voucher por ninguna razón, ni bajo ninguna circunstancia. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Beneficiario prolongue su viaje en forma imprevista, podrá solicitar la emisión de un nuevo voucher. **TARJETA CELESTE** se reserva el derecho de aceptar o negar esta renovación sin dar más explicaciones rigiéndose bajo las siguientes condiciones:

- a. El Beneficiario no podrá solicitar la renovación de su voucher si ha hecho uso de cualquiera de los servicios de **TARJETA CELESTE** durante la vigencia del primer voucher.
- b. El Beneficiario podrá renovar su voucher con un plan que tenga la misma cobertura del primero o mayor, no se extenderá con coberturas menor a la contratada originalmente.
- c. El Beneficiario deberá solicitar autorización para la emisión de un nuevo voucher exclusivamente al agente emisor con el cual contrató la asistencia original o de haber sido comprado en página web, a través del formulario de "Contacto" en la misma, indicando la cantidad de días que desea contratar, el agente emisor está obligado a informar a **TARJETA CELESTE** que se trata de una extensión y solicitará la autorización para el nuevo período de contratación.
- d. La solicitud de emisión de un nuevo voucher deberá efectuarse antes de la finalización de la vigencia del voucher original.
- e. El Beneficiario deberá realizar el pago del nuevo voucher al momento de la emisión.

El nuevo plan de su servicio de asistencia en viajes y su correspondiente voucher emitido en las condiciones referidas en esta cláusula no podrá ser utilizado bajo ningún concepto, para iniciar o continuar el tratamiento y/o asistencia de problemas que ya hubieran surgido durante la vigencia del primer voucher original y/o anteriores o antes de la vigencia del nuevo plan y/o voucher, independientemente de las gestiones o tratamientos en curso que hayan sido autorizados por **TARJETA CELESTE** o por terceros. Toda asistencia médica tratada durante la vigencia del primer voucher pasará automáticamente a ser considerada como preexistencia durante la vigencia del segundo voucher y por lo tanto no será asumida por **TARJETA CELESTE**.

En caso que la solicitud se haga ya habiendo terminado la vigencia del voucher inicial o el pasajero ya se encuentre por fuera de su país de origen al momento de la contratación, la renovación será expedida con 5 (cinco) días de carencia, únicamente tras haber recibido la agencia emisora/operadora turística y demás, autorización expresa de la Central de Servicios de Asistencia.

#### **Definiciones.**

A continuación, enumeramos las definiciones de los términos usados en estas condiciones generales, para un mayor entendimiento de los Beneficiarios de un plan **TARJETA CELESTE**:

#### **A**

- **Accidente:** es el evento generativo de un daño corporal que sufre el Beneficiario, causado por agentes extraños, fuera de control y en movimiento, agentes externos, violentos y

visibles y súbitos. Siempre que se mencione el término "accidente", se entenderá que la lesión o dolencia resultante fue provocada directamente por tales agentes e independientemente de cualquier otra causa. Los accidentes cuyo origen es debido a descuido, provocación o la falta de medidas de prevención por parte del Beneficiario se encuentran excluidos de toda asistencia. Si el daño corporal es producido como consecuencia de causas diferentes a las anteriores mencionadas, el Beneficiario tendrá cobertura hasta el monto de Asistencia Médica por Enfermedad del plan adquirido.

- **Accidente Grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. En general todo accidente en el cual este en riesgo la vida del paciente.

## C

- **Catástrofe:** Suceso infausto que altera gravemente el orden regular de las cosas, donde se ven implicadas numerosas personas.
- **Central de Servicios de Asistencia:** Es la oficina que coordina la prestación de los servicios requeridos por el Beneficiario con motivo de su asistencia. Es igualmente el departamento de profesionales que presta los servicios de supervisión, control y coordinación que intervienen y deciden todos aquellos asuntos y/o prestaciones a brindarse o prestarse en virtud de las presentes condiciones generales que están relacionados con temas médicos.

## D

- **Departamento Médico:** Grupo de profesionales médicos de **TARJETA CELESTE** que intervienen y toman decisión en todos los asuntos y/o prestaciones brindadas o que vayan a brindarse de conformidad con las presentes Condiciones Generales.

## E

- **Enfermedad o Condición Médica Aguda:** Proceso corto y relativamente severo de la alteración del estado del cuerpo o alguno de sus órganos, que pudiere interrumpir o alterar el equilibrio de las funciones vitales, pudiendo provocar dolor, debilidad u otra manifestación extraña al comportamiento normal del mismo.
- **Enfermedad Congénita:** Patología presente o existente desde antes del momento de nacer.
- **Enfermedad Crónica:** Todo proceso patológico continuo, repitente y persistente en el tiempo, mayor a 30 días de duración.
- **Enfermedad o Condición Médica Preexistente:** todo proceso físico patológico que reconozca un origen o una etiología anterior a la fecha de inicio de la vigencia del plan o del viaje (o la que sea posterior) y que sea factible de ser objetivado a través de métodos complementarios de diagnóstico de uso habitual, cotidiano, accesible y frecuente en todos los países del mundo (incluyendo, pero no limitado a: Doppler, resonancia nuclear,

magnética, Cateterismo, radiología, etc.). Se entiende por preexistencia toda enfermedad, o estado del cuerpo, o proceso conocido o no por el Beneficiario, que haya necesitado o requerido de un periodo de formación, o de una gestación, o de una incubación dentro del organismo del Beneficiario antes de haber iniciado el viaje. Ejemplos claros y comunes de preexistencias solo para citar algunos son: los cálculos renales o biliares, las obstrucciones de arterias o venas por coágulos u otros, enfermedades respiratorias como el asma, problemas pulmonares, enfisemas, el VIH, generalmente problemas relacionados con la tensión arterial, glaucoma, cataratas, nefritis, úlceras o enfermedades gástricas, enfermedades resultantes de deformaciones congénitas, micosis genitales, abscesos hepáticos, cirrosis, azúcar en la sangre, colesterol alto, triglicéridos altos, y otras. Los mismos requieren de un periodo de formación corto o largo, pero en todos los casos superior a unas horas de vuelo, reconociendo que dicho estado o proceso patológico existía dentro del organismo antes de subirse al avión o al medio de transporte en la fecha de la entrada en vigencia del servicio de asistencia, aun cuando la sintomatología se presente por primera vez después de haber iniciado el viaje.

- **Enfermedad o Condición Médica Recurrente:** regreso, repetición u aparición de la misma enfermedad o condición luego de haber sido tratada.
- **Enfermedad o Condición Médica Repentina o Imprevista:** Enfermedad pronta, impensada, no prevista, contraída con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del Beneficiario del servicio de asistencia médico para viajes **TARJETA CELESTE**.
- **Enfermedad Grave:** Es una alteración o desviación del estado fisiológico en una o varias partes del cuerpo, manifestadas por síntomas y unos signos característicos, y cuya evolución es más o menos previsible es decir cualquier dolencia o lesión con secuelas permanentes o no permanentes que limiten parcialmente o impidan totalmente la ocupación o actividad habitual de la persona afectada, o la incapaciten para cualquier actividad y requiera o no la asistencia de otras personas para las actividades más esenciales de la vida.

## F

- **Fuerza Mayor:** la que, por no poderse prever o resistir, exime del cumplimiento de alguna obligación y/o que procede de la voluntad de un tercero.

## G

- **Gastos de Primera Necesidad:** gastos realizados por la compra de elementos de uso personal e intransferible. Se entienden por estos, única y exclusivamente: ropaje (ropa exterior, ropa interior), zapatos, elementos de aseo personal (shampoo, acondicionador, jabón -líquido, en barra, en polvo-, cepillo de dientes, pasta de dientes, desodorante, crema de afeitar, máquina de afeitar, productos de higiene femenina) y maquillaje. Cualquier otro elemento no considerado dentro del listado anteriormente indicado, se entenderá como excluido de cualquier tipo de cobertura.

## M

- **Médico Tratante:** Profesional médico provisto o autorizado por la Central de Servicios de Asistencia de **TARJETA CELESTE** que asiste al Beneficiario en el lugar donde se encuentra este último.

## P

- **Paciente Estable:** que no presenta variación de su estado de salud y suele hacer referencia a que los síntomas y signos no han cambiado recientemente.
- **Plan o Producto de Asistencia:** Es el conjunto detallado de los servicios de asistencia en viaje ofrecidos, indicando una enumeración taxativa de las mismas y sus límites monetarios, cuantitativos, geográficos y de edad del Beneficiario.
- **Plazo o Período de Carencia:** Intervalo de tiempo durante el cual no son efectivas las coberturas incluidas dentro del Plan. Dicho plazo se computa por días contados desde la fecha de inicio de vigencia del voucher, siempre que el Beneficiario ya se encuentre fuera del lugar de residencia habitual al momento de contratación.

## T

- **Topes Máximos:** Montos máximos de cobertura por parte de **TARJETA CELESTE**, indicados en el voucher para cada prestación y según el producto de asistencia contratado.

## V

- **Voucher:** Es el documento que usted recibe al momento de la compra de su producto **TARJETA CELESTE** y que lleva sus datos para ser informados a la central en caso de solicitar asistencia.

## II. BENEFICIARIO/EDAD LÍMITE

El Beneficiario es la persona natural cuyo nombre aparece reflejado en el plan de asistencia y es la sola beneficiaria de todas sus coberturas hasta el día aniversario, inclusive, de su edad límite según el tipo de Plan adquirido, fecha a partir de la cual el Beneficiario pierde todo derecho a los beneficios y a todas las prestaciones de asistencia definidas en estas condiciones generales, así como derecho a cualquier reembolso o reclamo alguno originado en eventos posteriores a tal día.

Las prestaciones o beneficios del Plan respectivo los podrá recibir exclusivamente el Beneficiario y son intransferibles, por lo cual el mismo deberá comprobar y demostrar su identidad, presentar el voucher carta, o voucher correspondiente y documentos de viajes para determinar la vigencia y aplicabilidad de las prestaciones o beneficios solicitados.

El Beneficiario podrá hacer uso de los servicios contratados hasta las cero 00:00 horas del día de su aniversario según el plan contratado. A partir de esa fecha el Beneficiario pierde todo derecho a los beneficios en cuanto a las prestaciones de Asistencia definidas en estas Condiciones Generales, así como el derecho a reembolso o reclamo alguno originado en eventos posteriores a tal día. A manera de ejemplo, se considera que una persona tiene 85 años hasta el día anterior a cumplir los 86 años.

## III. VIGENCIA - VALIDEZ

Es el lapso de tiempo en el que pueden ser obtenidos los beneficios indicados en los planes de un servicio de asistencia médica **TARJETA CELESTE**, incluyendo éste, es el que transcurre desde las cero horas del día de comienzo de validez de dicho plan, estando el pasajero en territorio extranjero, hasta las 24 (23.59) horas del día del fin de dicha validez ambas fechas reflejadas en el voucher adquirido por el Beneficiario. La finalización de la vigencia, implicará el cese automático de todos los

beneficios, prestaciones, o servicios en curso o no, incluyendo aquellos casos o tratamientos iniciados al momento o antes del término de la vigencia.

Los planes en la categoría “Viajes Cortos”, tendrán una vigencia máxima de 120 días consecutivos de viaje, mientras que los planes “Larga Estadía”, tendrán una vigencia total de 365 días consecutivos de cobertura. Pasados estos períodos, el Beneficiario perderá todo beneficio de los servicios de asistencia contratados mientras esté en ese viaje.

***Nota: los planes “Estudiantiles” sólo podrán ser adquiridos por personas que actualmente estén estudiando o que vayan a cursar algún estudio, por ello se solicitará un certificado o carnet de escolaridad, estudiantil o de aceptación a una institución educativa a la hora de solicitar asistencia.***

Los planes de asistencia “Anuales Multiviajes” tienen una vigencia de 365 días en total, sin embargo, el Beneficiario no podrá permanecer en cada viaje, según lo indicado en el plan de asistencia del producto que haya adquirido, más de 30, 45, 60 o 90 días en el exterior por cada viaje que realice dentro de su vigencia. La Central de Servicios de Asistencias de **TARJETA CELESTE** le pedirá al momento de atenderlo la copia de su pasaporte por fax o e-mail, demostrando la fecha de salida de su país de residencia habitual o la fecha de entrada al país desde donde solicita asistencia.

Los planes **TARJETA CELESTE**, operan bajo la modalidad de días corridos, por lo tanto, una vez iniciada la vigencia de un plan, no es posible interrumpir la misma, los periodos de días no utilizados en los voucher no son reembolsables. Una vez interrumpida la vigencia de un plan, éste caduca y no puede reactivarse posteriormente.

El propósito del viaje tendrá que ser turístico y en ningún momento podrá garantizar a personas que ejerzan una actividad profesional en el exterior. Si el motivo del viaje del Beneficiario fuese la ejecución de trabajos o tareas que involucren un riesgo profesional, por realizar tareas de alta especialización en donde se exponga la vida, se esté expuesto a sustancias peligrosas, al manejo de maquinarias pesadas o que funcionen con gases, presión de aire o fluidos hidroneumáticos, que requieran habilidades físicas especiales, o donde se vea expuesto a peligro y como consecuencia de ello sufra un accidente o una enfermedad consecencial, **TARJETA CELESTE** quedará eximido de toda responsabilidad de prestar sus servicios o asumir costos que se deriven de tales circunstancias, y en estos casos será obligación patronal de asumirlos a través de su plan de responsabilidad de riesgos profesionales. Esta normatividad aplica igualmente a aquellas personas que no estén ligadas laboralmente con una empresa y que actúan por su cuenta como trabajadores independientes o en situación migratoria o laboral ilegal.

En casos en que el beneficiario se encuentre hospitalizado por una enfermedad y/o accidente cubierto por **TARJETA CELESTE** en la fecha de terminación del período de cobertura, se cubrirán únicamente los gastos por hospitalización dentro de la cobertura de gastos médicos por enfermedad y/o accidente según corresponda entendiéndose de la siguiente manera:

1. Hasta que se haya agotado la cobertura contratada, o
2. Hasta que el médico firme el alta del Beneficiario, lo que suceda primero.

Toda asistencia o tratamiento cesará y no será responsabilidad de **TARJETA CELESTE** una vez que el Beneficiario regrese a su lugar de residencia o expire el período de validez del plan elegido salvo excepciones anteriormente mencionadas.

**Nota: en los casos que el Beneficiario ya se encuentre en el país destino y solicite la autorización para emitir un plan de asistencia en viajes, siempre y cuando la misma sea autorizada por la Central de Emergencia, dicho plan tendrá 5 días de carencia.**

#### IV. VALIDEZ GEOGRÁFICA

Según el tipo de plan, su validez podrá ser Mundial, incluyendo o excluyendo el país de residencia; en todos aquellos casos donde se incluya en país de residencia del Beneficiario, la cobertura aplicará única y exclusivamente a partir de los 80 km de su ciudad de residencia habitual.

#### V. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR ASISTENCIA - CENTRALES DE ASISTENCIAS

De necesitar asistencia, e independientemente de su situación geográfica en estricta concordancia con el resto de las cláusulas de este condicionado general, el Beneficiario contactará a la Central de Servicios de Asistencia **TARJETA CELESTE**. Para poder comunicarse con dicha central por vía telefónica, el Beneficiario debe solicitar la llamada por cobrar o llamar directamente a la Central de Servicios de Asistencia en los números habilitados por los países indicados.

En caso tal de existir cobro por llamar a la Central de Servicios de Asistencia, **TARJETA CELESTE** le reembolsará al Beneficiario el costo de la llamada; para ello solicitamos guardar el comprobante o factura por el pago de dicha llamada, donde esté reflejado el cobro a alguno de los números indicados abajo.

Es obligación del Beneficiario siempre llamar y reportar la emergencia. En los casos en que el Beneficiario no pueda hacerlo personalmente deberá y podrá hacerlo cualquier acompañante, amigo o familiar pero siempre la llamada o aviso deberá hacerse a más tardar dentro de las 24 horas de haber sucedido la emergencia. Para los casos en que el beneficiario se encuentre en altamar, y por ende impedido de comunicarse con la Central de Asistencias, deberá informar el hecho médico hasta 24 horas después de desembarcado en el primer puerto al que arribe. El no cumplimiento de esta norma acarrea la pérdida automática de cualquier derecho de reclamo de parte del Beneficiario.

País	Número Telefónico	País	Número Telefónico
Estados Unidos/Cobro Revertido	1 954 684 3666	Uruguay	598 290 12044
Skype	asistencia.internacional	E-mail	assistance@ilsols.com
WhatsApp	+57 320 398 0618		

**Nota: El pasajero también podrá llamar a través de la operadora internacional del país donde se encuentre solicitando cobro revertido al teléfono de Estados Unidos indicado en la tabla superior. Asimismo, a través de medios electrónicos como E-mail, WhatsApp y Skype.**

#### VI. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

En todos los casos, para la obtención de los servicios el Beneficiario debe:

1. Solicitar y obtener la autorización de la Central de Servicios de Asistencia antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto en relación a los beneficios otorgados por el plan de la voucher de asistencia. En los casos donde no se haya solicitado la autorización a la central ni se haya obtenido la autorización, no procederán reembolsos algunos, ni darán derechos a reclamos.

2. Queda claramente entendido que la notificación a la central resulta imprescindible, aun cuando el problema suscitado se encuentre totalmente resuelto, ya que **TARJETA CELESTE** no podrá tomar a su cargo el costo de ninguna asistencia sin el previo conocimiento y autorización de la Central de Servicios de Asistencia.
3. El Beneficiario acepta que **TARJETA CELESTE** se reserva el derecho de grabar y auditar las conversaciones telefónicas que estime necesarias para el buen desarrollo de la prestación de sus servicios. El Beneficiario acepta expresamente la modalidad indicada y manifiesta su conformidad por la eventual utilización de los registros como medio de prueba en caso de existencia de controversias respecto de la asistencia prestada.
4. Si el Beneficiario o una tercera persona no pudiera comunicarse por una circunstancia o razón involuntaria con la Central de Servicios de Asistencia antes de ser asistido, el Beneficiario o una tercera persona, con la obligación ineludible, deberá informar a más tardar dentro de las 24 horas de producido el evento. No notificar dentro de las 24 horas acarrea la pérdida automática de los derechos del Beneficiario a reclamar o solicitar indemnización alguna.
5. Aceptar y acatar las soluciones indicadas y recomendadas por la Central de Servicios de Asistencia y llegado el caso, consentir con la repatriación a su país de origen cuando, según opinión médica, su estado sanitario lo permita y lo requiera.
6. Proveer la documentación que permita confirmar la procedencia del caso, así como todos los comprobantes originales de gastos a ser evaluados para su eventual reembolso por **TARJETA CELESTE** y toda la información médica (incluyendo la anterior al inicio del viaje), que permita a la central la evaluación del caso.
7. En todos aquellos casos en que **TARJETA CELESTE** lo requiera, el Beneficiario deberá otorgar las autorizaciones para revelar su historia clínica completando el Record Release Form que el centro médico solicitará firmar y devolverá por fax a la Central de Servicios de Asistencia. Asimismo, el Beneficiario autoriza en forma absoluta e irrevocable a **TARJETA CELESTE** a requerir en su nombre cualquier información médica a los profesionales tanto del exterior como del país de su residencia, con el objetivo de poder evaluar y eventualmente decidir sobre la aplicabilidad de las restricciones en casos de enfermedades o condiciones preexistentes o de la afección que haya dado origen a su asistencia. Recomendamos en forma especial a los Beneficiarios diligenciar siempre el Formulario cuando se registren en un centro hospitalario, eso será de gran ayuda en los casos de reembolsos y/o en la toma de decisiones sobre determinados casos que requieran del estudio del historial médico del paciente.

***Nota: En algunos países y principalmente en los Estados Unidos de Norteamérica y Europa, debido a razones de estandarización informática la mayoría de los centros médicos asistenciales tales como hospitales, consultorios, clínicas, laboratorios suelen enviar facturas y/o reclamos de pago a los pacientes atendidos, inclusive aun después de que las cuentas o facturas haya sido pagadas y saldadas. En caso de que ello ocurra, el Beneficiario deberá contactar la oficina de la Central de Servicios de Asistencias marcando los números proporcionados anteriormente o escribiendo a [claims@tarjetaceleste.com](mailto:claims@tarjetaceleste.com) y notificar esta situación. La Central se encargará de aclarar dicha situación con el proveedor.***

## VII. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR TARJETA CELESTE

1. Cumplir las prestaciones y beneficios descritos en las Condiciones Generales de eventos cubiertos en el plan contratado durante la vigencia del voucher.
2. **TARJETA CELESTE** queda expresamente liberada, exenta y excusada de cualquiera de sus obligaciones y responsabilidades en caso de que el Beneficiario sufra algún daño o solicite asistencia a consecuencia y/o derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, la cuales se citan a título de ejemplo y no taxativamente: catástrofes, sismos, inundaciones, tempestades, guerra internacional o guerra civil declaradas o no, rebeliones, conmoción interior, insurrección civil, actos de guerrilla o anti guerrilla, hostilidades, represalias, conflictos, embargos, apremios, huelgas, movimientos populares, lockout, actos de sabotaje o terrorismo, disturbios laborales, actos de autoridades gubernamentales, etc.; así como problemas y/o demoras que resulten por la terminación, interrupción o suspensión de los servicios de comunicación. Cuando elementos de esta índole interviniesen y una vez superados los mismos, **TARJETA CELESTE** se compromete a ejecutar sus compromisos y obligaciones dentro del menor plazo posible.
3. **TARJETA CELESTE** se obliga a analizar cada solicitud de reembolso para determinar si es procedente y en consecuencia reintegrar los montos que correspondieren de acuerdo a las presentes condiciones generales y montos de cobertura del Plan contratado. Todas las compensaciones y/o reintegros y/o demás gastos que vayan a asumirse por **TARJETA CELESTE**, en el marco del presente contrato, podrán ser abonados en moneda local.

Los tiempos establecidos para el procesamiento de un reembolso son:

- a. El Beneficiario tiene hasta treinta (30) días continuos a partir del día finalización de la vigencia del voucher para presentar la documentación y respaldos necesarios para iniciar el proceso del reembolso. Después de ese plazo, no se aceptarán documentos para tramitar ningún reembolso.
- b. Una vez recibidos los documentos, **TARJETA CELESTE** tiene hasta cinco (5) días continuos para solicitar cualquier documento faltante que no haya sido entregado por el Beneficiario.
- c. Con todos los documentos necesarios en mano, **TARJETA CELESTE** procederá durante los siguientes quince (15) días hábiles a analizar el caso y emitir la carta de aprobación o negación de dicho reembolso, pudiendo solicitar documentos adicionales si requieren.
- d. Siendo procedente el reembolso, **TARJETA CELESTE** procederá a efectuar el pago en 60 días, posteriores a la fecha de recepción de los datos completos vía escrita para la realización de la transferencia.

**Nota: Los reembolsos pagados directamente por TARJETA CELESTE pueden hacerse a través de transferencia bancaria, giro postal o cheque. TARJETA CELESTE asumirá los gastos generados por la agencia de giro postal, el envío del cheque, así como los cobros directos de su entidad bancaria; cargos adicionales realizados por el banco del Beneficiario serán cubiertos por este.**

### VIII. MONEDA DE ALCANCES Y SERVICIOS

Los beneficios ofrecidos por **TARJETA CELESTE** se detallan en el punto IX. y sus límites de cobertura máximos están reflejados en el voucher contratado expresados en Dólares Americanos (USD) o Euros (EUR), dependiendo del plan elegido y de su cobertura geográfica.

### IX. DEFINICIÓN DE LOS BENEFICIOS

Algunos beneficios se encuentran incluidos solo en algunos productos **TARJETA CELESTE**. Verifique en su voucher los beneficios y topes contratados. Si en su voucher no figura algún ítem, es porque el producto por usted elegido no dispone de este servicio.

#### Asistencia médica por accidente/enfermedad o condición médica no preexistente

- **Consultas Médicas:** Se prestarán en caso de accidente y enfermedad o condición médica aguda e imprevista no preexistente.
- **Atención por Especialistas:** Se prestará únicamente cuando sea indicada y autorizada por el Departamento Médico de la Central de Servicios de Asistencia de **TARJETA CELESTE** o por el médico tratante de la central.
- **Exámenes Médicos Complementarios:** Únicamente cuando sean indicados y previamente autorizados por el Departamento Médico de la Central de Servicios de Asistencia.
- **Internaciones:** De acuerdo a la naturaleza de la lesión o enfermedad, y siempre que el Departamento Médico de la Central de Servicios de Asistencia de **TARJETA CELESTE** así lo prescriba, se procederá a la internación del Beneficiario en el centro sanitario más próximo al lugar donde éste se encuentre. Este ítem aplicará únicamente al Beneficiario del plan de asistencia, y bajo ningún motivo se cubrirá cama y/o alimentación en el hospital o clínica para una persona acompañante.
- **Intervenciones Quirúrgicas:** Cuando sean autorizadas por el Departamento Médico de la Central de Servicios de Asistencia, en los casos de emergencia que requieran en forma inmediata tratamiento, y que no puedan ser diferidas o postergadas hasta el retorno del Beneficiario a su país de origen.
- **Terapia Intensiva y Unidad Coronaria:** cuando la naturaleza de la enfermedad o lesión así lo requiera, y siempre con la previa autorización del Departamento Médico de la Central de Servicios de Asistencia se autorizará este servicio.

**Nota 1:** La Central de Servicios de Asistencia se reserva el derecho de decidir el más adecuado de entre los tratamientos propuestos por el cuerpo médico y/o la repatriación al país de residencia si su condición física lo permitiere. Si a juicio de los médicos tratantes de la Central de Servicios de Asistencia fuese posible el regreso al lugar de origen para recibir en él tratamiento de larga duración, cirugía programable o cirugías no urgentes, se procederá a la repatriación del Beneficiario, quien está obligado a aceptar tal solución, perdiendo en caso de rechazo todos los beneficios otorgados por su plan **TARJETA CELESTE**.

**Observación:** Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes **TARJETA CELESTE**.

#### Asistencia médica por enfermedad preexistente.

En aquellos casos en que el Beneficiario tenga dentro de sus beneficios la cobertura para emergencias sufridas por una condición preexistente y/o crónica, se cubrirá hasta el monto que se

especifique claramente en su voucher, única y exclusivamente para emergencias y/o urgencias no aplazables hasta su regreso a país de residencia habitual.

La cobertura proporcionada para enfermedades crónicas y/o preexistentes contempla las siguientes eventualidades:

Episodio agudo o evento no predecible, descompensación de enfermedades crónicas y/o preexistentes conocidas o previamente asintomáticas. Esta cobertura se proporciona exclusivamente para la atención médica primaria en el episodio agudo, o caso no predecible, la emergencia debe requerir la asistencia durante el viaje y no puede aplazarse hasta el retorno al país de residencia, la Central de Asistencias se reserva el derecho de decidir el tratamiento más adecuado de entre los propuestos por el personal médico y/o la repatriación a su país de residencia. La repatriación será una solución en los casos en los que los tratamientos requieren evolución a largo término, cirugías programadas o cirugías no urgentes, el beneficiario está obligado a aceptar esta solución, perdiendo en caso de rechazo de la solución de todos los beneficios que ofrece el plan de asistencia.

Se excluye de este beneficio el inicio o la continuación de tratamientos, procedimientos diagnósticos, de investigación, o conducta diagnóstica y terapéutica, que no están relacionados con el episodio agudo e impredecible.

Se excluye de esta cobertura todas las enfermedades relacionadas con la transmisión sexual, incluyendo, pero no limitando a la sífilis, la gonorrea, el herpes genital, la clamidia, el virus del papiloma humano, tricomonas vaginalis, tricomoniasis, virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), entre otros.

No se trata en cualquiera de nuestros planes, procedimientos de diálisis, trasplantes, tratamiento de oncología ni tratamiento psiquiátrico, audífonos, anteojos, lentes de contacto, puentes dentales, marcapasos, desfibriladores implantables, respiradores externos, dispositivos implantables, equipo desechable específico, etc. enfermedades causadas por la ingestión de drogas, estupefacientes, medicamentos que se toman de forma no fiable sin receta, alcoholismo, etc.

Las lesiones sufridas durante un acto ilícito no están bajo nuestra cobertura.

Obligaciones del beneficiario:

1. El Beneficiario deberá seguir todas las instrucciones médicas dadas por el médico tratante asignado por **TARJETA CELESTE** y tomar todos los medicamentos de la forma prescrita y según se requiera.
2. Si el Beneficiario interesado en la contratación de un plan que incluya cobertura de asistencia de emergencia para cualquier condición pre-existente, deberá consultar a su médico personal en su país de origen antes de iniciar el viaje y obtener confirmación por escrito que está en condiciones de viajar por todos los días previstos al destino deseado y puede hacer sin inconvenientes todas las actividades programadas.
3. El beneficiario no estaría en condiciones de iniciar el viaje después de recibir un diagnóstico terminal.
4. Para poder acceder a esta cobertura el beneficiario deberá ser un paciente estable durante un periodo mínimo de 6 meses previos al viaje, dicha estabilidad queda a evaluación del Departamento Médico de Tarjeta Celeste.

En caso de que se determine la razón del viaje fue el tratamiento en el extranjero para una condición crónica o preexistente, la Central de Asistencias negará cobertura.

**Nota: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

### **Medicamentos recetados**

En los límites de cobertura, **TARJETA CELESTE** se hará cargo de los gastos de los medicamentos recetados por el Médico Tratante de la Central de Servicios de Asistencia hasta los montos establecidos en los topes de cobertura del plan contratado. Los desembolsos realizados por el Beneficiario para la compra de medicamentos previamente autorizados por la Central de Servicios de Asistencia serán reintegrados, dentro de los límites de cobertura y una vez retornado al país de origen, y contra la previa presentación de los comprobantes originales de compra, de la copia original del dictamen o informe médico en donde indique claramente el diagnóstico recibido, así la fórmula o receta médica. Recomendamos a los Beneficiarios no olvidar solicitar estos documentos al médico tratante, la no presentación de estos documentos puede resultar en el no reembolso de los gastos.

Se deja constancia y se informa que los gastos de medicamentos por concepto de enfermedades preexistentes no serán asumidos por **TARJETA CELESTE**, así hayan sido diagnosticados por el Médico Tratante de la Central de la Central de Servicios de Asistencia. Se encuentran también excluidos los medicamentos por tratamiento de enfermedades mentales o psíquicas o emocionales, aun en los casos en que la consulta médica haya sido autorizada por el Departamento Médico de **TARJETA CELESTE**.

Tampoco se cubrirán bajo ningún motivo las pastillas anticonceptivas, inyecciones anticonceptivas, dispositivos intrauterinos o cualquier otro método de planificación familiar, así hayan sido diagnosticados por el Médico Tratante de la Central de la Central de Servicios de Asistencia.

**Nota: Las prescripciones médicas destinadas a la recuperación inicial de los síntomas sólo serán autorizadas por los primeros 30 días de tratamiento.**

**Observación: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

### **Emergencia dental**

En los límites de cobertura, **TARJETA CELESTE** se hará cargo de los gastos por atención odontológica derivados de una urgencia, debido o causada por un trauma, accidente o infección, limitándose únicamente al tratamiento del dolor y/o a la extracción de la pieza dentaria resultante de infección o trauma únicamente. Los tratamientos odontológicos de conductos, cambios de calzas, coronas, prótesis, sellamientos, limpiezas dentales, diseños de sonrisa o cualquier otro tratamiento no especificado claramente en estas condiciones se encuentran excluidos de la cobertura.

**Nota: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

### Traslado sanitario y/o repatriación sanitaria

En caso de emergencia o de urgencia y si la Central de Servicios de Asistencia lo juzgare necesario, se organizará el traslado del Beneficiario al centro de salud más cercano, por el medio de transporte que el Departamento Médico de la Central de Servicios de Asistencia considere más apropiado y según corresponda a la naturaleza de la lesión o enfermedad. Queda igualmente establecido que aun para los casos de tratamientos y cirugías que ocurren en casos catalogados como urgencia o emergencia el traslado sanitario debe ser previamente solicitado y autorizado por la central de **TARJETA CELESTE**. El no cumplimiento de esta norma exime a **TARJETA CELESTE** de tomar a cargo la cobertura de dicho traslado.

Se entiende por repatriación sanitaria el traslado del Beneficiario enfermo o accidentado desde el lugar en donde se encuentra hasta el aeropuerto de ingreso del país de residencia habitual y en el que debió ser emitido el voucher. Solamente el Departamento Médico de **TARJETA CELESTE** podrá autorizar a tomar todas las providencias mencionadas en esta cláusula, quedando el Beneficiario o un familiar prohibido de realizarlo por cuenta propia sin la previa autorización escrita de **TARJETA CELESTE**. Adicionalmente, la repatriación deberá ser autorizada y justificada médica y científicamente por el Médico Tratante de **TARJETA CELESTE**, en el caso en que el Beneficiario y o sus familiares o acompañantes decidieran efectuar la repatriación dejando de lado o sin solicitar la opinión del Departamento Médico de **TARJETA CELESTE**, de realizarse de esta manera, ninguna responsabilidad recaerá sobre **TARJETA CELESTE** siendo por lo tanto la repatriación así como todos los demás gastos y consecuencias, responsabilidad del Beneficiario o de sus familiares o acompañantes, sin derecho a reclamo contra **TARJETA CELESTE**.

Cuando el Departamento Médico de **TARJETA CELESTE** en común acuerdo con el Médico Tratante estime necesario y recomiende la repatriación sanitaria, esta se efectuará en primera instancia por el medio de transporte disponible más conveniente para ello, y/o por avión de línea aérea comercial, en clase turista y sujeta a disponibilidad de cupo aéreo, hasta el aeropuerto de ingreso del país de residencia o de compra de la tarjeta. **TARJETA CELESTE** se hará cargo del pago de las diferencias por cambio de fecha del pasaje o la compra de uno nuevo si el original se tratase de un tiquete sin posibilidad de cambio. Esta asistencia comprende su transporte en ambulancia u otro medio de transporte que sea compatible con su estado de salud y aprobado por el Departamento Médico de **TARJETA CELESTE** desde el lugar de internación hasta el aeropuerto más cercano a su lugar de residencia, con la estructura de apoyo necesaria incluyendo camilla, sillas de rueda, caminador, acompañamiento médico, etc.

No será reconocido ningún gasto por concepto de repatriación cuando la causa que dio origen a ella es a consecuencia de una enfermedad preexistente u obediencia a un evento que figura dentro de las exclusiones generales, salvo en planes que contemplen preexistencias. Este beneficio aplicará única y exclusivamente dentro de las fechas de vigencia de su voucher.

**Nota: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

### Repatriación funeraria

En caso de fallecimiento del Beneficiario durante la vigencia del voucher **TARJETA CELESTE** a causa de un evento no excluido en las condiciones generales. **TARJETA CELESTE** organizará y sufragará la repatriación funeraria tomando a su cargo los gastos de: fétetro simple obligatorio para el transporte internacional, los trámites administrativos y el transporte del cuerpo por el medio que

consideren más conveniente hasta el lugar de ingreso al país de residencia habitual del fallecido, hasta el tope especificado en la tabla de beneficios.

Si el derechohabiente lo desea, dentro de esta misma cobertura, puede optar por la cremación del cuerpo y también estarán incluidos todos los trámites administrativos a los que haya lugar y traslado de cenizas hasta el país de residencia habitual del fallecido.

Los gastos de féretro definitivo, trámites funerarios, traslados terrestres o aéreos en el país de residencia e inhumación no estarán a cargo de **TARJETA CELESTE**.

**TARJETA CELESTE** quedará eximido de prestar los servicios y asumir los costos relativos al presente beneficio en caso que el fallecimiento del Beneficiario se origine por causa de un suicidio o fallecimiento por consecuencia de ingesta de alcohol o cualquier tipo de drogas. Este beneficio no contempla ni incluye bajo ninguna circunstancia gastos de regreso de familiares acompañantes del fallecido, por lo que **TARJETA CELESTE** no tomará a su cargo ningún gasto de terceros.

**Nota: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

#### **Traslado de un familiar por hospitalización en 1º. Grado de consanguinidad**

En caso de que la hospitalización de un Beneficiario, viajando solo y no acompañado, fuese superior a cinco (5) días, **TARJETA CELESTE** se hará cargo de un pasaje aéreo en clase turista, sujeto a disponibilidad de espacio para un familiar de compañía. En caso de ser contemplado en la tabla de beneficios de los productos, el Beneficiario podrá tener derecho a los gastos de hotel para su familiar acompañante hasta el tope máximo según el plan contratado o hasta el alta del beneficiario, lo que suceda primero.

**Atención: Tanto para esta cláusula como para cualquier otra que cubra gastos de hotelería, se entiende estos limitados al hospedaje simple, sin gastos de restaurante, lavandería, telefonía u otro cualquier como mini bar, alimentación tomada en la habitación, u otro tipo de gasto cualquiera.**

**Nota: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

#### **Hotel por convalecencia**

Cuando de acuerdo con el médico tratante y en común acuerdo con el Departamento Médico de la Central de Servicios de Asistencia, el Beneficiario hubiese estado internado en un hospital al menos cinco (5) días y que a su salida deba obligatoriamente guardar reposo forzoso, **TARJETA CELESTE** cubrirá los gastos de hotel hasta el monto indicado en su plan de asistencia, con un máximo de 5 (cinco) días. Este ítem aplicará únicamente al Beneficiario del plan de asistencia, y bajo ningún motivo se cubrirán los gastos para una persona acompañante.

Se aclara que **TARJETA CELESTE** no asumirá ningún gasto de hotel por convalecencia cuando la internación haya sido suscitada por una enfermedad o condición médica preexistente.

**Atención: Dicho reposo deberá ser ordenado por los médicos de la central exclusivamente y contemplarán únicamente el cubrimiento del costo de la habitación sin ningún tipo de**

*alimentación o gastos de otra índole tales como lavandería, llamadas telefónicas (salvo aquellas efectuadas a la central de TARJETA CELESTE.), mini bares, etc.*

**Nota: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

#### **Orientación en caso de extravío de equipaje/documentos**

**TARJETA CELESTE** asesorará al Beneficiario para la denuncia del extravío o robo de su equipaje y efectos personales, para lo cual pondrá a su disposición los servicios de la Central de Servicios de Asistencia más próxima. Igualmente, **TARJETA CELESTE** asesorará al Beneficiario en caso de pérdida de documentos de viajes, y o tarjetas de crédito dándole las instrucciones para que el Beneficiario interponga los denuncios respectivos, y tramite la recuperación de los mismos.

**Nota: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

#### **Viaje de regreso por fallecimiento de familiar en 1° grado**

Si el Beneficiario debiera retornar a su país de residencia habitual por causa del fallecimiento de un familiar directo (padre, cónyuge, hijo o hermano) allí residente, **TARJETA CELESTE** se hará cargo de la diferencia del costo del pasaje aéreo de regreso del Beneficiario a su país de origen, únicamente cuando su pasaje sea de tarifa reducida por fecha fija o limitada de regreso. Esta asistencia deberá acreditarse mediante certificado de defunción del familiar y documento que acredite el parentesco.

**Nota: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

#### **Regreso anticipado por siniestro grave en domicilio**

En caso de incendio, explosión, inundación o robo con daños y violencia en el domicilio de un Beneficiario, mientras éste se encuentre de viaje, si no hubiese ninguna persona que pueda hacerse cargo de la situación y si su pasaje original de regreso no le permitiera el cambio gratuito de fecha, **TARJETA CELESTE** tomará a su cargo la diferencia que correspondiese o el costo de un nuevo pasaje en clase turista desde el lugar en que el Beneficiario se encuentre hasta el aeropuerto más cercano al hogar del Beneficiario en el país de residencia. Esta solicitud de asistencia deberá acreditarse mediante la presentación en la Central de Servicios de Asistencias el original de la denuncia policial correspondiente, dentro de las veinticuatro horas siguientes al suceso. El Beneficiario deberá indefectiblemente comunicarse con la Central de Servicios de Asistencias a fin de ser autorizado. No serán aceptados pedidos de reembolso sin ninguna justificación.

**Nota: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

### **Acompañamiento de menores de 15 años**

Si un Beneficiario viajara como única compañía de menores de quince (15) años también Beneficiarios de un plan de asistencia **TARJETA CELESTE** y por causa de enfermedad o accidente constatado por el Departamento Médico de la Central de Servicios de Asistencia, se viera imposibilitado para ocuparse de ellos, **TARJETA CELESTE** organizará a su cargo el desplazamiento de dichos menores hasta el domicilio habitual en su país de origen, por el medio que considere más adecuado.

**Nota: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

### **Cancelación de viaje contratado**

En aquellos casos que el Beneficiario en forma explícita contrate el beneficio de protección de cancelación multi causa que ofrece **TARJETA CELESTE**, se otorgará cobertura hasta el monto específicamente contratado y dicho beneficio deberá constar expresamente en el voucher del Beneficiario. Este beneficio es únicamente válido para viajes internacionales.

**TARJETA CELESTE** cubrirá hasta el tope de cobertura según el plan contratado, por cancelar anticipadamente un viaje, las penalidades provenientes de un viaje conocido como tours, paquetes turísticos, excursiones, tiquetes aéreos y cruceros que hayan sido organizadas por un tour operador profesional debidamente acreditado en el destino de dicho viaje. Para ser acreedor de este beneficio el Beneficiario del voucher deberá:

- 1) Contratar el plan de asistencia, antes o hasta un máximo de tres (3) días hábiles posteriores al primer pago de los servicios turísticos que pudieran cancelarse.
- 2) Dar aviso a la central de asistencia en un máximo de tres (3) días hábiles luego de ocurrido el evento que motiva la cancelación. Se tomará como base de cálculo de la indemnización, la fecha de ocurrencia de la causa de Cancelación y no la fecha de aviso del Beneficiario a **TARJETA CELESTE**. Al mismo tiempo, el Beneficiario deberá cancelar con el organismo de turismo Crucero, Agencia de viaje, Tour Operador, etc. su viaje, para no incrementar la penalidad que ese mismo organismo le vaya a aplicar.
- 3) Presentar hasta 30 días calendario, después del día de finalización de la vigencia del voucher, toda la documentación que **TARJETA CELESTE** considere para evaluar la cobertura de este beneficio incluyendo, pero no limitando a: Documento donde se demuestre de forma clara y fehaciente el motivo de cancelación del viaje, cartas de los respectivos prestadores del servicio, facturas y recibos de pago.
- 4) En caso de planes "Anuales Multiviajes", este beneficio aplicará una sola vez y corresponde al viaje inicial del pasajero, no podrá ser tenido como aplicable para todos los viajes que pueda realizar el Beneficiario durante la vigencia total del voucher.

Son causas justificadas a los efectos del presente beneficio y contempladas al 100% del tope marcado en el voucher:

1. El fallecimiento, accidente grave, enfermedad grave preexistente, o no, del Beneficiario o familiar en primer grado de consanguinidad cónyuge, padres, hijos, hermanos,

entendiéndose por enfermedad grave una alteración de la salud que, a juicio del Departamento Médico de la Central de Asistencia, imposibilite al Beneficiario para iniciar el viaje en la fecha contratada originalmente.

2. La convocatoria como parte, testigo o jurado de un tribunal.
3. Los daños que, por incendio, robo, hurto o por la fuerza de la naturaleza en su residencia habitual o en sus locales profesionales que los hagan inhabitables y justifican ineludiblemente su presencia.
4. Cuarentena médica como consecuencia de suceso accidental.
5. Despido laboral comprobado, con fecha posterior a la contratación de asistencia.
6. Convocatoria de emergencia para prestar servicio militar, médico o público.
7. Las agudizaciones imprevistas de enfermedades preexistentes. En cuyo caso el pasajero con dicha enfermedad preexistente deberá haber permanecido estable, sin episodios, durante un periodo mínimo de 6 meses previos al viaje. Tarjeta Celeste se reserva el derecho de solicitar la historia clínica original del pasajero previa a la fecha en que éste manifiesta la agudización de la enfermedad.
8. Las complicaciones de embarazos.
9. Cancelación de boda.
10. Entrega de niño en adopción
11. Parto de emergencia

Son causas justificadas a los efectos del presente beneficio y contempladas al 70% del tope marcado en el voucher:

12. Secuestro del Beneficiario o familiares directos siempre y cuando sea comprobable, y de conocimiento público.
13. Cambio de trabajo.
14. Negación de visa (Su resolución debe ser como mínimo 72 horas previas a la fecha de viaje).
15. Si la persona que ha de acompañar al Beneficiario en el viaje, entendiéndose como tales las personas que compartan la misma habitación de hotel con el Beneficiario, o cabina de crucero, o sean familiares de primer grado de consanguinidad cónyuge, padres, hijos o hermanos también poseedores de un Plan de Asistencia en las mismas condiciones que el Beneficiario y dichos acompañantes se viesen obligados a anular el viaje por alguna de las causas enumeradas anteriormente.

Adquirido el plan en las condiciones antes indicadas, y de ser aplicable el beneficio, la vigencia del mismo comienza en el momento en que el Beneficiario adquiere su plan de asistencia y finaliza en

el momento de inicio de la vigencia del voucher. Este beneficio aplica para Beneficiarios de 75 años inclusive y hasta 85 años inclusive con valor adicional.

**Nota: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

#### **Traslado de ejecutivo en sustitución**

En el caso que el Beneficiario se encontrara en viaje de negocios en el extranjero y fuese internado por una emergencia médica grave que le impida proseguir con su cometido profesional, **TARJETA CELESTE** se hará cargo del pasaje en clase turista, sujeto a disponibilidad de plazas, de la persona que su empresa designe como sustituto y de los gastos de hotel hasta un máximo de USD 80 (ochenta dólares) diarios durante cinco (5) días.

**Nota: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

#### **Línea de consultas 24 horas**

Los Beneficiarios de un plan **TARJETA CELESTE**, podrán pedir a la Central de Servicios de Asistencia, informaciones relativas a obligaciones consulares, sanitarias, turísticas y otras concernientes al país de destino. Igualmente estará a disposición de los pasajeros el servicio conserje de **TARJETA CELESTE** para ayuda con la reserva de hoteles, restaurantes, eventos deportivos, culturales, entre otros.

**Nota: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

#### **Transmisión de mensajes urgentes**

**TARJETA CELESTE** transmitirá los mensajes urgentes y justificados, relativos a cualquiera de los eventos que son objeto de las prestaciones contempladas en estas condiciones generales.

**Nota: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

#### **Transferencia de fondos y transferencia de fondos para fianza legal en caso de accidente de tránsito**

Durante el viaje, en caso de necesidad imperiosa e imprevista y contra su previo depósito en la oficina de **TARJETA CELESTE**, esta gestionará la entrega al Beneficiario en el país donde se encuentre de cantidades hasta el límite especificado en estas condiciones generales. Si el Beneficiario fuese encarcelado como consecuencia de un accidente de tránsito, **TARJETA CELESTE** gestionará el envío de las cantidades especificadas en estas condiciones generales para hacer frente al pago de la fianza penal, debiendo previamente ser depositado el monto referido en la oficina de **TARJETA CELESTE** por parte de la familia del Beneficiario. El costo asumido por

**TARJETA CELESTE** corresponderá únicamente al valor de la transferencia realizada al Beneficiario. Estas coberturas serán aplicadas una sola vez, cualquiera que sea el lapso de validez del plan de voucher de asistencia.

**Nota: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

#### **Asistencia legal por accidente de tránsito**

**TARJETA CELESTE** tomará a cargo hasta los topes indicados en el plan, los gastos de honorarios que ocasione la defensa civil, criminal o penal del Beneficiario, con motivo de imputársele o exculparsele la responsabilidad por un accidente de tránsito.

**Nota: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

#### **Compensación por pérdida de equipaje**

**TARJETA CELESTE** compensará al Beneficiario de forma complementaria, hasta el tope especificado en la tabla de beneficios. Para la obtención de este beneficio rigen los siguientes términos y condiciones:

- Que la línea aérea y la Central de **TARJETA CELESTE** hayan sido notificadas del hecho por el Beneficiario antes de abandonar el aeropuerto donde se registró la pérdida siguiendo las instrucciones descritas más abajo.
- Que el equipaje se haya extraviado durante su transporte en vuelo regular internacional, este beneficio no aplica cuando la pérdida se origina en un trayecto de vuelo nacional, ni de vuelos charters o fletados, aviones particulares o militares, o cualquier vuelo que no tenga un itinerario fijo publicado que opera regularmente, ni tampoco cuando la pérdida se origina en vuelos domésticos en el exterior.
- Que el mencionado equipaje haya sido debidamente registrado, etiquetado y despachado en la bodega del avión y haya sido debidamente presentado y entregado al personal de la aerolínea en el despacho del terminal. **TARJETA CELESTE**, no indemnizará a los Beneficiarios de un plan, por la pérdida de equipaje de mano o de cabina o cualquier otro bulto que no haya sido debidamente registrado ante la aerolínea y haya sido transportado en la bodega del avión.
- Que la pérdida del equipaje haya ocurrido entre el momento en que el mismo fue entregado a personal autorizado de la línea aérea para ser embarcado y el momento en que debió ser devuelto al pasajero al finalizar el viaje.
- Que la línea aérea se haya hecho cargo de su responsabilidad por la pérdida del mencionado equipaje, y haya abonado o pagado al Beneficiario la indemnización prevista por ella. **TARJETA CELESTE** no podrá indemnizar al Beneficiario cuando este no haya aun recibido la indemnización de la aerolínea.

- No tienen derecho a esta compensación las pérdidas ocurridas en cualquier tipo de transporte terrestre en el extranjero.
- La compensación por pérdida total del equipaje se limitará a un solo bulto entero y completo faltante en forma definitiva y a un solo Beneficiario damnificado. En el caso de que el bulto faltante estuviera a nombre de varios Beneficiarios, la compensación será prorrateada entre los mismos, siempre que incluya los correspondientes números de billetes de cada uno, así como el número de voucher. No se indemnizan faltantes parciales de las maletas.
- En caso que la línea aérea ofreciera al Beneficiario como indemnización la posibilidad de optar entre percibir un valor en dinero o uno o más pasajes u otro medio de compensación, **TARJETA CELESTE** procederá a abonar al Beneficiario la compensación económica por extravío de equipaje, una vez que dicha opción sea ejercida.

Es importante anotar que, en los casos de extravío de equipaje, los directos responsables de los mismos son las aerolíneas o empresas transportadoras, por lo tanto, **TARJETA CELESTE** intervendrá en calidad de intermediario facilitador entre la aerolínea y o la compañía transportadora y el pasajero, y por lo tanto no podrá ser considerada ni tomada como responsable directa de dicha pérdida, ni de la búsqueda del equipaje. Las aerolíneas se reservan el derecho de aceptar o no los reclamos a **TARJETA CELESTE**, y en términos generales pueden exigir que las reclamaciones sean puestas directamente por los pasajeros y no permitir la intermediación de **TARJETA CELESTE**.

Las indemnizaciones por conceptos de pérdida total de equipaje se abonarán únicamente en el país donde se compró la asistencia **TARJETA CELESTE**.

Al regresar a su país de origen, el Beneficiario deberá presentar en las oficinas de **TARJETA CELESTE** la siguiente documentación:

- Formulario P.I.R. (Reclamo por Pérdida de Equipaje) Original
- Documento o Pasaporte
- Voucher de asistencia
- Copia original del recibo de la indemnización de la línea aérea (Cheque, comprobante de pago de la misma), pasajes aéreos.

**TARJETA CELESTE** solo podrá proceder al reembolso por concepto de indemnización por pérdida de equipaje únicamente después de que la Aerolínea responsable de la pérdida haya debidamente indemnizado al Beneficiario. No se podrá indemnizar al Beneficiario sin el comprobante de pago de la aerolínea.

**NOTA: La indemnización al Beneficiario será complementaria a la abonada por la línea aérea conforme a lo indicado en el voucher correspondiente al plan TARJETA CELESTE adquirido. En caso de indemnización complementaria, el importe de la misma se determinará como la diferencia entre lo abonado por la línea aérea y el monto que se determine conforme a lo estipulado en el plan adquirido, y siempre hasta el límite máximo indicado por este concepto en el voucher. No será válida compensación alguna si la indemnización de la compañía aérea iguala o supera el límite máximo establecido en el voucher para este concepto. Por otra parte, la compensación por pérdida de equipaje aplica por bulto o carga y no por persona.**

**Observación: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

### Compensación por demora de equipaje

**TARJETA CELESTE** reintegrará al Beneficiario, cuyo Plan de Asistencia así lo establezca, mediante la presentación de los comprobantes originales de compra, por gastos ocasionados en la adquisición de artículos de primera necesidad (elementos de higiene y ropa de primera necesidad), efectuada en el lapso de la demora en la entrega de su equipaje. Esta prestación se brindará únicamente si el equipaje no es localizado dentro de las treinta y seis (36) horas contadas a partir del arribo del vuelo.

Si el equipaje no fuera localizado en los diez (10) días contadas desde que se informó a la Central de Asistencia, el Beneficiario podrá recibir un monto adicional a reembolsar el cual debe estar especificado en el beneficio de su plan contratado, para los mismos efectos y con presentación de comprobantes originales por concepto de gastos.

Para obtener el reembolso de los gastos derivados de la demora o falta de su equipaje, el Beneficiario deberá permanecer en el exterior durante los plazos mínimos (de 36 horas hasta 10 días). Si la demora o el extravío del equipaje ocurren en el vuelo de regreso al país emisor del billete y/o de residencia habitual del Beneficiario, no se otorgará compensación alguna.

En caso de demora de equipaje, siga estas instrucciones:

1. Inmediatamente constatada la falta de equipaje diríjase a la compañía aérea o persona responsable dentro del mismo recinto al que llegan los equipajes. Solicite y complete el formulario P.I.R Property Irregularity Report.
2. Antes de abandonar el aeropuerto comuníquese telefónicamente con la Central de Asistencia Tarjeta Celeste a efectos de notificar el extravío de su equipaje.

Al regresar a su país de origen debe presentar en las oficinas de Tarjeta Celeste la siguiente documentación:

1. Formulario P.I.R
2. Comprobantes de pago en razón de gastos de artículos de primera necesidad (elementos de higiene y ropa de primera necesidad).
3. Itinerario original de vuelo.

**Nota: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

### Gastos por vuelo demorado o cancelado

Si el vuelo del Beneficiario fuera demorado por más de seis (6) horas consecutivas a la programada originalmente, y siempre y cuando no exista otra alternativa de transporte durante ellas, **TARJETA CELESTE** reintegrará hasta el tope de cobertura convenido en razón de gastos de hotel, comidas y comunicaciones realizadas durante la demora y contra la presentación de sus comprobantes originales, acompañados de un certificado de la compañía aérea reflejando la demora o cancelación sufrida por el vuelo del Beneficiario.

Este beneficio no se brindará si el vuelo fuese en un aeropuerto ubicado dentro del país de residencia habitual del Beneficiario; tampoco si el Beneficiario viajara con un pasaje sujeto a disponibilidad de espacio. Este servicio no se aplica si la cancelación se debe a la quiebra y/o cesación de servicios de la línea aérea.

En caso que el Beneficiario no pueda iniciar su viaje por motivo de un vuelo demorado o cancelado o que deba retrasar su regreso por igual motivo, el voucher se extenderá hasta por 5 días o hasta que el Beneficiario regrese a su país de origen lo que suceda primero.

**Nota: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

### Deportes amateurs

Proporciona cobertura de los deportes ecuestres, deportes de nieve, deportes de equipo, deportes de fuerza, deportes de invierno, las artes marciales, campeonatos de tiro el deporte practicado en rangos reguladas; deportes acuáticos, esquí, surf, kitesurf recreativa, buceo recreativo (hasta 15 metros), natación, patinaje, snowboard, cuando se practica como actividades de aficionados, siempre y cuando tengan carácter recreativo, es decir, que no son el motivo del viaje del Beneficiario y se realicen en ámbitos adecuados con las medidas de seguridad necesarias.

Definiciones:

- *Deporte amateur:* es el practicado por aficionados, por ocio y/o actividades recreativas.
- *Deporte profesional:* es el practicado con o sin ánimo de lucro, realizado en cualquier tipo de competencia como intercolegiados, interclubes, interempresariales, instituciones que organizasen competencias deportivas, torneos, panamericanos, campeonatos, deportes que supongan un alto riesgo, entre otros.

**Nota: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

### Garantía de regreso

En caso que el Beneficiario haya sido hospitalizado debido a un accidente o enfermedad y se haya visto obligado a cambiar la fecha de su tiquete de avión de regreso a su país de origen, **TARJETA CELESTE** se hará cargo del pago de las multas pendientes para el cambio de fecha del tiquete aéreo, o incluso la compra de nuevo tiquete de avión en clase económica.

En caso tal que el Beneficiario lo necesite y, cuando sea posible, **TARJETA CELESTE** proporcionará el cambio del vuelo, cubriendo directamente los costos de dicho cambio. De lo contrario, **TARJETA CELESTE** hará el reembolso de dichos gastos al cliente, mediante los comprobantes de pago a la compañía aérea.

Esta garantía sólo es válida en caso que la hospitalización haya sido organizada por la Central de Servicios de Asistencia y la continuación de esta internación haya sido indicada por los médicos asistentes y por el departamento médico.

**Nota: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

### **Regreso anticipado por enfermedad grave de un familiar (Aplica para el plan Arquitectura)**

Para el plan que tenga incluido este beneficio; si el Beneficiario debiera retornar a su país de residencia habitual por enfermedad grave de un familiar directo (padres, cónyuge, hijos o hermanos, nietos o abuelos) de allí residente, **TARJETA CELESTE** se hará cargo de la diferencia del costo del billete aéreo de ida y vuelta del Beneficiario cuando su billete sea de tarifa reducida por fecha fija o limitada de regreso.

**Nota: Se aplican exclusiones del punto IX. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes Tarjeta Celeste.**

**Observación: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

### **Futura mamá (Semana 1 a 24)**

Éste beneficio se puede vender para personas embarazadas que tengan hasta máximo 24 semanas de gestación. El beneficio aplica básicamente para las emergencias que se presenten durante el viaje, incluyendo controles de emergencia, ecografías de urgencia, asistencias médicas por enfermedades ocasionadas por su situación de embarazo, partos de emergencia por enfermedad o accidente que ponga en riesgo la vida de la madre o del hijo, abortos o cualquier tipo y cualquier asistencia médica derivada de la situación de embarazo. Esta prestación solo tendrá una vigencia máxima de 30 días, contados a partir del inicio del viaje al exterior.

Exclusiones particulares a este beneficio:

- a. Controles, ecografías, consultas médicas en general, estudios médicos, etc., que sean parte de los controles rutinarios del proceso de embarazo y no sean de emergencia. Asimismo, todas las complicaciones resultantes durante y después del embarazo.
- b. Asistencias de emergencia causadas y/o derivadas de enfermedades congénitas del bebé.
- c. Partos y cesáreas de curso normal y en término.
- d. Gastos médicos relacionados con el recién nacido.
- e. Cuando se compruebe que el motivo del viaje es para atender su parto en el exterior.
- f. Cuando se compruebe que la venta del voucher se realizó posterior a la semana 24 de embarazo

***NOTA: el límite de edad para acceder al beneficio de futura mamá es mínimo de 18 años, o 16 años si se encuentra emancipada, y hasta máximo 42 años de edad.***

**Observación: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

### Repatriación por quiebra de la compañía aérea

En caso tal que la aerolínea con quien el Beneficiario haya contratado los tiquetes de ida y regreso desde y hacia su país de origen (round trip) se haya declarado en estado de quiebra y que por tales motivos no pueda continuar sus operaciones no pudiendo hacerse cargo del regreso del Beneficiario, **TARJETA CELESTE** se hará cargo de la compra de un nuevo tiquete en clase económica con otra compañía aérea hasta el país de origen del pasajero, siempre y cuando la compañía aérea original no resuelva por otros medios la situación. El estado de quiebra de la compañía aérea deberá estar plenamente certificado por las autoridades competentes del país en que el beneficiario se encuentre.

**Nota: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

### Muerte accidental en transporte público

Sin costo suplementario, **TARJETA CELESTE** obsequia a los beneficiarios de los planes que incluyan este beneficio, un seguro de vida por muerte accidental en transporte público. El monto de dicho seguro está determinado en cuanto a cantidad y aplicabilidad dentro de las coberturas de cada Plan. Este beneficio será otorgado siempre y cuando el plan se encuentre vigente y el Beneficiario se encuentre realizando un viaje en el exterior en transporte público y durante el mismo, sufre un accidente y fallece como consecuencia de este, directa e independientemente de toda otra causa.

La pérdida accidental de la vida aquí cubierta, se indemnizará, si han ocurrido bajo las siguientes especificadas circunstancias:

- Mientras esté viajando como pasajero y no como piloto o conductor o miembro de la tripulación, dentro de, o subiendo a, o descendiendo de cualquier medio de transporte aéreo, terrestre o acuático que funcione como transporte público autorizado, bajo licencia actualizada y válida.
- Cuando, debido a un accidente cubierto por esta póliza, el poseedor esté inevitablemente expuesta a los elementos naturales y, como resultado de dicha exposición sufre la muerte durante un viaje, estará amparada por ésta póliza. Dicha pérdida accidental de la vida será indemnizada: si el cuerpo del poseedor, no ha sido encontrado un año después de la desaparición, hundimiento o naufragio del vehículo en el cual se encontraba el poseedor en el momento del accidente; se supondrá que el poseedor sufrió la pérdida de la vida, como resultado de lesiones corporales, causadas por un accidente en el momento de dicha desaparición, hundimiento o naufragio.

Queda entendido expresamente por las partes que no podrá interpretarse esta extensión de cobertura de muerte accidental, como una cobertura por incapacidad durante dicho lapso y más aún interpretarse como el derecho a recibir un monto adicional a la suma asegurada en la referida póliza por caso e individuo.

Se excluye de esta cobertura específicamente y por tanto no causará derecho a indemnización alguna para el Beneficiario, cualquier lesión corporal directa o indirectamente causada por a) condición o proceso degenerativo gradual por cualquier motivo o causa natural del individuo; b) enfermedad, contagio o causa afín, salvo que sea causada directamente de la lesión corporal accidental; o c) Cualquier suma en exceso del monto límite de cobertura del plan de asistencia que lo contemple; d) desmembramiento o cualquier lesión no resultante en la muerte del Beneficiario.

Para reportar un siniestro, los apoderados del Beneficiario deberán comunicarse con a la Central de Asistencia de **TARJETA CELESTE** en un tiempo no mayor a 72 horas de ocurrido el evento.

**Nota: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

#### **Muerte accidental 24 horas (Seguro Accidentes Personales)**

Sin costo suplementario, **TARJETA CELESTE** obsequia a los Beneficiarios de los Planes que así lo especifiquen, un Seguro de Vida por muerte accidental, el cual debe estar especificado dentro de las coberturas del plan. El monto de dicho seguro está determinado en cuanto a cantidad y aplicabilidad dentro de las coberturas de cada Plan. Este beneficio será otorgado siempre y cuando el plan se encuentre vigente y el Beneficiario se encuentre realizando un viaje en el exterior.

1. Los siguientes documentos deberán ser entregados para poder realizar el estudio de cobertura:
  - a) Certificado de muerte, certificado por las autoridades pertinentes en el lugar del fallecimiento.
  - b) Reporte médico detallado que especifique la causa de la muerte y la razón de la misma.
  - c) En el evento que no se tuviera ningún tratamiento médico, un médico certificado, o un certificado oficial, debe especificar causa y circunstancia de la muerte.
  - d) Copia certificada de la orden de la corte, designando el guardián legal para un beneficiario menor de edad.
  - e) Copia certificada del reporte policial donde se describe las circunstancias de la muerte.
  - f) Cualquier otro documento que el asegurador pueda requerir.
2. Si estos documentos no están disponibles en la jurisdicción donde la muerte se llevó a cabo, el tarjetahabiente deberá presentar los documentos equivalentes realizados por las autoridades competentes.
3. La prueba del origen del accidente que genere la muerte del beneficiario o el asegurado, como sea el caso.
4. La aseguradora pagará a los beneficiarios los beneficios después de que se haya verificado y recibido todos los documentos satisfactoriamente, y que se haya convertido en un reclamo válido y apropiado.

#### EXCLUSIONES

Este voucher no proveerá beneficios de ningún tipo si la Muerte Accidental ocurre por:

1. Servicio Militar de cualquier tipo.
2. Actos de Guerra u operaciones relacionadas con guerra, terrorismo, (sea que haya sido declarada o no la guerra) guerra civil, rebelión, insurrección o poder militar, naval o usurpado, ya sea participando activamente o no.
3. Esta póliza no proveerá cobertura alguna por muerte accidental, si la muerte del beneficiario resulta directa o indirectamente por la consecuencia de:
  - a) Estar bajo la influencia de alcohol o drogas.

- b) Inhalación intencional de gas, o ingesta intencional de venenos o consumo de drogas ilegales excepto cuando sea prescrita por un médico certificado.
- c) Participación en cualquier deporte profesional, práctica de pruebas de velocidad o pruebas de duración o carreras de cualquier tipo en vehículo mecánico.
- d) Lesiones auto infligidas intencionalmente o infección contraída intencionalmente por bacteria o virus.
- e) Volar en una Máquina Ultra Ligera (ULM) o aerodeslizador.
- f) Volar en un avión, incluyendo helicópteros, a menos que el asegurado sea un pasajero y el piloto tenga licencia legal o él sea un piloto militar y haya presentado un plan de vuelo programado como es requerido por las regulaciones locales.
- g) Exposición deliberada a peligro (excepto en un intento de salvar la vida humana) o su actuación criminal, incluyendo, cometer o intentar cometer un asalto o delito grave o resistencia al arresto.
- h) Suicidio.

Queda entendido expresamente por las partes que no podrá interpretarse esta extensión de cobertura de muerte accidental, como una cobertura por incapacidad durante dicho lapso y más aún interpretarse como el derecho a recibir un monto adicional a la suma asegurada en la referida póliza por caso e individuo.

Se excluye de esta cobertura específicamente y por tanto no causara derecho a indemnización alguna para el Beneficiario, cualquier lesión corporal directa o indirectamente causada por a) Condición o proceso degenerativo gradual por cualquier motivo o causa natural del individuo. o b) enfermedad, contagio o causa afín, salvo que sea causada directamente de la lesión corporal accidental; o c) Cualquier suma en exceso del monto límite de cobertura del plan de asistencia que lo contemple.

Para reportar un siniestro, los apoderados del Beneficiario fallecido deberán comunicarse con el Centro de Asistencias de **TARJETA CELESTE** en un tiempo no mayor a 72 horas de ocurrido el evento.

**Nota: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

## **X. BENEFICIOS ADICIONALES DE COMPRA OPCIONAL POR EL BENEFICIARIO**

Los Beneficiarios tendrán la opción de adquirir adicionalmente, pero no por separado, beneficios adicionales a los establecidos para cada plan de asistencia en particular de **TARJETA CELESTE**, mediante el pago de un complemento al precio del plan original, todo ello de acuerdo con lo establecido y precios de la oferta pública en la plataforma web de **TARJETA CELESTE**.

Los beneficios adicionales o upgrades sólo podrán ser emitidos para la categoría viajes por días.

### Upgrade de Cancelación Multi Causa

En aquellos casos que el Beneficiario en forma explícita contrate el beneficio de protección de cancelación multi causa que ofrece **TARJETA CELESTE**, se otorgará cobertura hasta el monto específicamente contratado y dicho beneficio deberá constar expresamente en el voucher del Beneficiario. Este beneficio es únicamente válido para viajes internacionales.

**TARJETA CELESTE** cubrirá hasta el tope de cobertura según el plan contratado, por cancelar anticipadamente un viaje, las penalidades provenientes de un viaje conocido como tours, paquetes turísticos, excursiones, tiquetes aéreos y cruceros que hayan sido organizadas por un tour operador profesional debidamente acreditado en el destino de dicho viaje. Para ser acreedor de este beneficio el Beneficiario del voucher deberá:

- 1) Contratar el plan de asistencia, antes o hasta un máximo de tres (3) días hábiles posteriores al primer pago de los servicios turísticos que pudieran cancelarse.
- 2) Dar aviso a la central de asistencia en un máximo de tres (3) días hábiles luego de ocurrido el evento que motiva la cancelación. Se tomará como base de cálculo de la indemnización, la fecha de ocurrencia de la causa de Cancelación y no la fecha de aviso del Beneficiario a **TARJETA CELESTE**. Al mismo tiempo, el Beneficiario deberá cancelar con el organismo de turismo Crucero, Agencia de viaje, Tour Operador, etc. su viaje, para no incrementar la penalidad que ese mismo organismo le vaya a aplicar.
- 3) Presentar hasta 30 días calendario, después del día de finalización de la vigencia del voucher, toda la documentación que **TARJETA CELESTE** considere para evaluar la cobertura de este beneficio incluyendo, pero no limitando a: Documento donde se demuestre de forma clara y fehaciente el motivo de cancelación del viaje, cartas de los respectivos prestadores del servicio, facturas y recibos de pago.
- 4) En caso de planes “Anuales Multiviaje”, este beneficio aplicará una sola vez y corresponde al viaje inicial del pasajero, no podrá ser tenido como aplicable para todos los viajes que pueda realizar el Beneficiario durante la vigencia total del voucher.

Son causas justificadas a los efectos del presente beneficio y contempladas al 100% del tope marcado en el voucher:

1. El fallecimiento, accidente grave, enfermedad grave preexistente, o no, del Beneficiario o familiar en primer grado de consanguinidad cónyuge, padres, hijos, hermanos, entendiéndose por enfermedad grave una alteración de la salud que, a juicio del Departamento Médico de la Central de Asistencia, imposibilite al Beneficiario para iniciar el viaje en la fecha contratada originalmente.
2. La convocatoria como parte, testigo o jurado de un tribunal.
3. Los daños que, por incendio, robo, hurto o por la fuerza de la naturaleza en su residencia habitual o en sus locales profesionales que los hagan inhabitables y justifican ineludiblemente su presencia.
4. Cuarentena médica como consecuencia de suceso accidental.
5. Despido laboral comprobado, con fecha posterior a la contratación de asistencia.

6. Convocatoria de emergencia para prestar servicio militar, médico o público.
7. Las agudizaciones imprevistas de enfermedades preexistentes. En cuyo caso el pasajero con dicha enfermedad preexistente deberá haber permanecido estable, sin episodios, durante un periodo mínimo de 6 meses previos al viaje. Tarjeta Celeste se reserva el derecho de solicitar la historia clínica original del pasajero previa a la fecha en que éste manifiesta la agudización de la enfermedad.
8. Las complicaciones de embarazos, se excluye de toda cobertura si una enfermedad congénita del bebé motiva la cancelación.
9. Cancelación de boda.
10. Entrega de niño en adopción
11. Parto de emergencia

Son causas justificadas a los efectos del presente beneficio y contempladas al 70% del tope marcado en el voucher:

12. Secuestro del Beneficiario o familiares directos siempre y cuando sea comprobable, y de conocimiento público.
13. Cambio de trabajo.
14. Negación de visa (Su resolución debe ser como mínimo 72 horas previas a la fecha de viaje).
15. Si la persona que ha de acompañar al Beneficiario en el viaje, entendiéndose como tales las personas que compartan la misma habitación de hotel con el Beneficiario, o cabina de crucero, o sean familiares de primer grado de consanguinidad cónyuge, padres, hijos o hermanos también poseedores de un Plan de Asistencia en las mismas condiciones que el Beneficiario y dichos acompañantes se viesen obligados a anular el viaje por alguna de las causas enumeradas anteriormente.

Adquirido el plan en las condiciones antes indicadas, y de ser aplicable el beneficio, la vigencia del mismo comienza en el momento en que el Beneficiario adquiere su plan de asistencia y finaliza en el momento de inicio de la vigencia del voucher. Este beneficio aplica para Beneficiarios de 75 años inclusive y hasta 85 años inclusive con valor adicional.

### **Servicio de Cancelación y o reprogramación por Decisión Propia**

1. Cuando el evento que motiva la cancelación sea distinto a las causas de justificación (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) del punto anterior (Servicio de cancelación y/o Re-programación de viaje) también se deberá dar aviso a la central de asistencia en un máximo de 72hs hábiles luego de ocurrido el evento y con una antelación (sin excepción) de 72hs hábiles antes de la fecha de inicio del viaje.

2. Cuando la cancelación del viaje se produzca por motivos distintos a las causas de justificación (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15), también se cubrirá hasta el 70% de los gastos no recuperados y hasta el tope máximo marcado en el voucher para este beneficio.
3. **IMPORTANTE:** En caso de que un grupo de viajeros que haya contratado previamente el Servicio de Cancelación por Decisión Propia, decidiera cancelar sus viajes por motivos distintos a las causas de justificación (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) o, si por cualquier otro evento inesperado producido en el país de origen o el/los de destino se produjeran cancelaciones masivas, Tarjeta Celeste otorgará la compensación correspondiente, o hasta un tope máximo total de USD 10.000 para el grupo de viajeros solicitantes de las Cancelaciones emergentes del mismo motivo. Dicho importe será repartido entre todos los beneficiarios a prorrata. Se entenderá como cancelaciones masivas si se produjeran más de 5 cancelaciones de viajes hacia o desde un mismo destino en similar período de viaje de ida y/o de regreso solicitadas por personas que viajen juntas o no.

**EXCLUSIONES:** Tarjeta Celeste no se hará responsable de las indemnizaciones provenientes de cancelaciones por Decisión Propia, o sea a por causas de justificación distintas a (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) cuando:

- Se comprobare o pronosticara un desastre natural, emergencia climática, guerra, epidemias, cenizas volcánicas o cualquier evento de carácter extraordinario o fuerza mayor, en el país de origen o país de destino en la misma época en que se realizarían los viajes a cancelar.
- Se comprobare la quiebra de la compañía aérea.

**Nota: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes Tarjeta Celeste.**

### **Upgrade futura mamá**

Toda persona embarazada que desee comprar un plan de asistencia de **TARJETA CELESTE**, lo podrá hacer mediante el pago de un monto adicional. Éste beneficio se puede vender para personas embarazadas que tengan hasta máximo 32 semanas de gestación. El beneficio aplica básicamente para las emergencias que se presenten durante el viaje, incluyendo controles de emergencia, ecografías de urgencia, asistencias médicas por enfermedades ocasionadas por su situación de embarazo, partos de emergencia por enfermedad o accidente que ponga en riesgo la vida de la madre o del hijo, abortos o cualquier tipo y cualquier asistencia médica derivada de la situación de embarazo. Esta prestación solo tendrá una vigencia máxima de 30 días, contados a partir del inicio del viaje al exterior.

Exclusiones particulares a este beneficio:

- a. Controles, ecografías, consultas médicas en general, estudios médicos, etc., que sean parte de los controles rutinarios del proceso de embarazo y no sean de emergencia. Asimismo, todas las complicaciones resultantes durante y después del embarazo.
- b. Partos y cesáreas de curso normal y en término.

- c. Gastos médicos relacionados con el recién nacido.
- d. Cuando se compruebe que el motivo del viaje es para atender su parto en el exterior.
- e. Cuando se compruebe que la venta del voucher se realizó posterior a la semana 32 de embarazo
- f. Partos, cesáreas, complicaciones y demás eventos causados por enfermedades congénitas del bebé. Se entiende como congénito el padecimiento o enfermedad con que se nace o que se contrae en el útero materno y por lo tanto no tendrá cobertura en ningún estadio del embarazo.

**NOTA: el límite de edad para acceder al beneficio de futura mamá es mínimo de 18 años, o 16 años si se encuentra emancipada, y hasta máximo 42 años de edad.**

OBSERVACIÓN: sólo los planes que tengan el beneficio de futura mamá desde la semana 1 a la 24 por USD 10.000, podrán contratar el upgrade de futura mamá desde la semana 25 a la 32 hasta el tope máximo de USD 10.000.

**Observación 2: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

#### **Upgrade protección tecnología (tech protection)**

**TARJETA CELESTE** ha contratado una póliza con una empresa aseguradora legalmente constituida, por la cual se cubrirá el costo de reposición de un único equipo robado, entiéndase un teléfono inteligente o una tablet o una cámara de video o una cámara fotográfica o una computadora, en contraprestación del comprobante de compra del nuevo equipo siempre y cuando se respete el principio funcional del original, hasta el tope máximo indicado en el voucher que establezca este servicio como incluido.

Es importante recordar que el Beneficiario deberá informar a la Central de Emergencias de Tarjeta Celeste dentro de las 24 horas de ocurrido el siniestro y deberá presentar a Tarjeta Celeste el comprobante de denuncia policial correspondiente.

Documentos requeridos:

1. Denuncia policial radicada dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, que acredite el robo del objeto. Si el robo se hubiese producido en un hotel, se deberá presentar la denuncia radicada por la administración del mismo.
2. Declaración de aduana en país de residencia, con fecha de inicio del viaje. Sin excepción alguna, la declaración de aduana deberá indicar el valor del objeto declarado, código de serie y en caso de teléfonos inteligentes indicar el código IMEI.
3. Factura por reposición del objeto robado.

**Nota: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes Tarjeta Celeste.**

### Upgrade Deportes

**TARJETA CELESTE** se hará cargo de los costos de atención resultantes de accidentes ocurridos de la práctica recreativa o en competencia profesional (hasta el tope de su cobertura médica contratada sin exceder USD 100.000) de los siguientes deportes:

1. **Categoría 2:** Esquí acuático, fútbol, ciclismo de velocidad en pista, curling, patinaje artístico sobre hielo, canoaje en canales ingleses, buceo autónomo (hasta 30 metros máximo), maratón, gimnasia artística, pony trekking, parascending, roller hockey, cabalgata libre, patinaje en hielo, hockey sobre césped, canotaje niveles 3 y 4, pesca con anzuelo en aguas costeras profundas.
2. **Categoría 3:** Artes marciales, esquí, fútbol galés, fútbol americano, hockey sobre hielo, patinaje de velocidad sobre hielo, patinaje de velocidad sobre pista corta, tobogganing, ciclomontañismo, montañismo, bobsleigh, alpinismo, roller derby, heli-skiing, salto ecuestre, carrera de caballos, competencia de equitación, gimnasia en trampolín, rafting niveles 4 y 5.
3. **Categoría 4:** Paracaidismo, parapente, esquí acrobático, esquí alpino, esquí de fondo, luge, esquí fuera de pistas, rafting por encima de nivel 5, canotaje nivel 5, alpinismo en montaña de hielo, motociclismo, automovilismo, rugby, BMX.

**NOTA:** *el límite de edad para los deportes extremos en cualquier categoría es de mínimo 6 años y máximo 65 años de edad.*

### Upgrade de asistencia médica por enfermedad preexistente

En aquellos casos en que el Beneficiario tenga dentro de sus beneficios la cobertura para emergencias médicas sufridas por una condición preexistente y/o crónica, se cubrirá hasta el monto que se especifique claramente en su voucher, única y exclusivamente para emergencias médicas no aplazables hasta su regreso a país de residencia habitual.

La cobertura proporcionada para enfermedades crónicas y/o preexistentes contempla las siguientes eventualidades:

Episodio agudo o evento no predecible, descompensación de enfermedades crónicas y/o preexistentes conocidas o previamente asintomáticas. Esta cobertura se proporciona exclusivamente para la atención médica primaria en el episodio agudo, o caso no predecible, la emergencia debe requerir la asistencia durante el viaje y no puede aplazarse hasta el retorno al país de residencia, la Central de Asistencias se reserva el derecho de decidir el tratamiento más adecuado de entre los propuestos por el personal médico y/o la repatriación a su país de residencia. La repatriación será una solución en los casos en los que los tratamientos requiere evolución a largo término, cirugías programadas o cirugías no urgentes, el beneficiario está obligado a aceptar esta solución, perdiendo en caso de rechazo de la solución de todos los beneficios que ofrece el plan de asistencia.

Se considera evento no predecible a aquellos casos en los cuales el pasajero manifieste la existencia de una enfermedad y/o padecimiento, donde la Compañía podrá aceptar el riesgo declarado siempre y cuando el pasajero no tuviera ningún padecimiento o tratamiento agudo y prolongado en el tiempo en el último medio año previo a la fecha de inicio del voucher.

Se excluye de este beneficio el inicio o la continuación de tratamientos, procedimientos diagnósticos, de investigación, o conducta diagnóstica y terapéutica, que no están relacionados con el episodio agudo e impredecible.

Se excluye de esta cobertura todas las enfermedades relacionadas con la transmisión sexual, incluyendo, pero no limitando a la sífilis, la gonorrea, el herpes genital, la clamidia, el virus del papiloma humano, tricomonas vaginalis, tricomoniasis, virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), entre otros.

No se trata en cualquiera de nuestros planes, procedimientos de diálisis, trasplantes, oncología y tratamiento psiquiátrico, audífonos, anteojos, lentes de contacto, puentes dentales, marcapasos, desfibriladores implantables, respiradores externos, dispositivos implantables, equipo desechable específico, etc. enfermedades causadas por la ingestión de drogas, estupefacientes, medicamentos que se toman de forma no fiable sin receta, alcoholismo, etc.

Las lesiones sufridas durante un acto ilícito no están bajo nuestra cobertura.

Obligaciones del beneficiario:

1. El Beneficiario deberá seguir todas las instrucciones médicas dadas por el médico tratante asignado por **TARJETA CELESTE** y tomar todos los medicamentos de la forma prescrita y según se requiera.
2. Si el Beneficiario interesado en la contratación de un plan que incluya cobertura de asistencia de emergencia para condiciones pre-existente, sufren alguna(s) de las siguientes condiciones: cualquier tipo de cáncer, enfermedades del corazón, enfermedad pulmonar crónica y/o enfermedad hepática crónica, el beneficiario debe consultar a su médico personal en su país de origen antes de iniciar el viaje y obtener confirmación por escrito que está en condiciones de viajar por todos los días previstos, el destino deseado y puede hacer sin inconvenientes todas las actividades programadas.
3. El Beneficiario que tenga un diagnóstico terminal no contará con ningún beneficio, prestación o servicio por parte de Tarjeta Celeste.
4. Para poder acceder a esta cobertura el beneficiario deberá haber permanecido estable durante un lapso de tiempo establecido de mínimo 6 meses.

En caso de que se determine la razón del viaje fue el tratamiento en el extranjero para una condición crónica o preexistente, la Central de Asistencias negará cobertura.

**Nota: este beneficio aplica para Beneficiarios de 75 años inclusive y hasta 85 años inclusive, con valor adicional. Exceptuando los planes de Asistencia que indiquen de manera explícita la cobertura de preexistencias para mayores de 85 años. En los casos que un paciente se encuentre hospitalizado por una enfermedad preexistente o fallezca por la misma, y siempre y cuando no haya consumido el total de su cobertura contratada como upgrade de enfermedad preexistente, dichos montos podrán ser asumidos para costos de repatriación médica o funeraria según corresponda.**

### Upgrade Reprogramación de viaje

El Beneficiario deberá haber contratado el seguro de re-programación junto al paquete turístico o máximo con una diferencia de tres (3) días hábiles posteriores al primer pago de los servicios turísticos a cancelar. La contratación de este beneficio no podrá ser realizada el mismo día de inicio del viaje y no podrá ser utilizado dentro de las 24 horas siguientes de haber sido contratado.

Además, el beneficiario deberá dar aviso a la central de asistencia en un máximo de tres (3) días hábiles luego de ocurrido el evento que motiva de la reprogramación. Se tomará como base de cálculo de la indemnización, la fecha de ocurrencia de la causa de Cancelación y no la fecha de aviso del Beneficiario a **TARJETA CELESTE**. Al mismo tiempo, el Beneficiario deberá reprogramar con el organismo de turismo Crucero, Agencia de viaje, Tour Operador, etc. su viaje, para no incrementar la penalidad que ese mismo organismo le vaya a aplicar.

Razones válidas que motivan la reprogramación:

1. El fallecimiento, accidente grave, enfermedad grave preexistente, o no, de familiar en primer grado de consanguinidad del Beneficiario, incluyendo y limitándose a: cónyuge, padres, hijos o hermanos; entendiéndose por enfermedad grave una alteración de la salud que, a juicio del Departamento Médico de la Central de Asistencia, imposibilite al Beneficiario para iniciar el viaje en la fecha contratada originalmente.
2. La convocatoria como parte, testigo o jurado de un tribunal.
3. Los daños que, por incendio, robo, hurto o por la fuerza de la naturaleza en su residencia habitual o en sus locales profesionales que los hagan inhabitables y justifican ineludiblemente su presencia.
4. Cuarentena médica.
5. Despido laboral comprobado, con fecha posterior a la contratación de asistencia.
6. Convocatoria de emergencia para prestar servicio militar, médico o público.
7. Las agudizaciones imprevistas de enfermedades preexistentes. En cuyo caso el pasajero con dicha enfermedad preexistente deberá haber permanecido estable, sin episodios, durante un periodo mínimo de 6 meses previos al viaje. Tarjeta Celeste se reserva el derecho de solicitar la historia clínica original del pasajero previa a la fecha en que éste manifiesta la agudización de la enfermedad
8. Las complicaciones de embarazos, se excluye de toda cobertura si una enfermedad congénita del bebé motiva la cancelación.
9. Cancelación de boda.
10. Entrega de niño en adopción.
11. Parto de emergencia.

Son causas justificadas a los efectos del presente beneficio y contempladas al 70% del tope marcado en el voucher:

12. Secuestro del Beneficiario o familiares directos siempre y cuando sea comprobable, y de conocimiento público.
13. Cambio de trabajo.
14. Negación de visa (Su resolución debe ser como mínimo 72 horas previas a la fecha de viaje).
15. Si la persona que ha de acompañar al Beneficiario en el viaje, entendiéndose como tales las personas que compartan la misma habitación de hotel con el Beneficiario, o cabina de crucero, o sean familiares de primer grado de consanguinidad cónyuge, padres, hijos o hermanos también poseedor es de un Plan de Asistencia en las mismas condiciones que el Beneficiario y dichos acompañantes se viesen obligados a re-programar el viaje por alguna de las causas enumeradas anteriormente.

Este servicio no aplica a personas mayores de 75 años al momento del viaje, a no ser que contrate de manera independiente el up grade de servicio de cancelación para mayores de edad, el cual aplica hasta los 85 años inclusive.

***Nota: todos los tours, paquetes turísticos, excursiones, tiquetes aéreos y cruceros deberán ser cancelados en su totalidad y no de manera parcial para acceder al beneficio.***

**Observación: Se aplican exclusiones del punto XI. Exclusiones aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes TARJETA CELESTE.**

### **Celeste Alquiler de Automóviles**

Le ofrece la tranquilidad al realizar el alquiler de un auto, asegurándolo contra circunstancias inesperadas hasta el monto máximo establecido. El Beneficiario deberá haber contratado el seguro No show junto al alquiler del automóvil con una diferencia de 72 horas posteriores al primer pago de los servicios turísticos a cancelar. La contratación de este beneficio no podrá ser realizada el mismo día de inicio del viaje y no podrá ser utilizado dentro de las 24 horas siguientes de haber sido contratado.

Si el Beneficiario se presentase a reclamar el vehículo previamente rentado hasta con un retraso máximo de 24 horas, Tarjeta Celeste cubrirá la penalidad de "No Show" impuesta por la rentadora, siempre y cuando se justifique dicho retraso de acuerdo a los siguientes motivos:

- a) Si el Beneficiario presenta demora comprobada de al menos dos horas en su vuelo con una aerolínea aérea comercial.
- b) Si el Beneficiario se presentase tarde a reclamar el vehículo a causa de un acontecimiento de "Fuerza Mayor" comprobada (conflicto bélico, revuelta civil, accidente, huelgas, cierre patronal, disputas comerciales, embargos o restricciones gubernamentales de importaciones o exportaciones o cualquier otra causa o circunstancia fuera de un control razonable).
- c) Si el Beneficiario presenta demora de un mínimo de 2 a un máximo de 24 horas, bajo las justificaciones mencionadas en (a y b)

Exclusiones:

- Presentarse a reclamar el vehículo habiendo ingerido bebidas alcohólicas u otros estupefacientes.
- Si el Beneficiario presentara una tardanza de menos de 2 horas y pasada las 24 horas, no podrá acceder a la cobertura.
- Si el Beneficiario fuera portador de una licencia de conducción que no se encuentre habilitada para conducción internacional o la licencia de conducción internacional se encontrase vencida.
- El envío de un tercero a recoger el vehículo.
- Eventos no denunciados dentro de las 24 horas de la hora pactada para la recolección del vehículo.
- Cuando la tardanza se deba a un vuelo Chárter cancelado.
- Cuando se compruebe que el auto ha sido rentado para fines comerciales.
- Cometer delitos de forma intencionada.

**OBSERVACIÓN GENERAL**

**Todos los beneficios en caso de preexistencia tendrán el monto máximo global del beneficio que posea la cobertura de preexistencia.**

**Upgrade Access plus y cancelación plus**

En aquellos casos que el Beneficiario en forma explícita contrate el beneficio de protección de cancelación multi causa que ofrece **TARJETA CELESTE**, se otorgará cobertura hasta el monto específicamente contratado y dicho beneficio deberá constar expresamente en el voucher del Beneficiario. Este beneficio es únicamente válido para viajes internacionales.

**TARJETA CELESTE** cubrirá hasta el tope de cobertura según el plan contratado, por cancelar anticipadamente un viaje, las penalidades provenientes de un viaje conocido como tours, paquetes turísticos, excursiones, tiquetes aéreos y cruceros que hayan sido organizadas por un tour operador profesional debidamente acreditado en el destino de dicho viaje. Para ser acreedor de este beneficio el Beneficiario del voucher deberá:

- 1) Contratar el plan de asistencia, antes o hasta un máximo de tres (3) días hábiles posteriores al primer pago de los servicios turísticos que pudieran cancelarse.
- 2) Dar aviso a la central de asistencia en un máximo de tres (3) días hábiles luego de ocurrido el evento que motiva la cancelación. Se tomará como base de cálculo de la indemnización, la fecha de ocurrencia de la causa de Cancelación y no la fecha de aviso del Beneficiario a **TARJETA CELESTE**. Al mismo tiempo, el Beneficiario deberá cancelar con el organismo de

turismo Crucero, Agencia de viaje, Tour Operador, etc. su viaje, para no incrementar la penalidad que ese mismo organismo le vaya a aplicar.

- 3) Presentar hasta 30 días calendario, después del día de finalización de la vigencia del voucher, toda la documentación que TARJETA CELESTE considere para evaluar la cobertura de este beneficio incluyendo, pero no limitando a: Documento donde se demuestre de forma clara y fehaciente el motivo de cancelación del viaje, cartas de los respectivos prestadores del servicio, facturas y recibos de pago.
- 4) En caso de planes “Anuales Multiviaje”, este beneficio aplicará una sola vez y corresponde al viaje inicial del pasajero, no podrá ser tenido como aplicable para todos los viajes que pueda realizar el Beneficiario durante la vigencia total del voucher.

Son causas justificadas a los efectos del presente beneficio y contempladas al 100% del tope marcado en el voucher:

1. Son causas justificadas a los efectos del presente beneficio y contempladas al 100% del tope marcado en el voucher: “La enfermedad aguda del beneficiario. Entendiendo como tal a un proceso con un inicio y fin determinados, que provoca la alteración del estado del cuerpo o alguno de sus órganos, que afecta el equilibrio de las funciones vitales, pudiendo provocar dolor, debilidad u otra manifestación extraña que impida una condición saludable del cuerpo y que, a juicio del Departamento Médico de la Central de Asistencia, imposibilite al Beneficiario para iniciar el viaje en la fecha contratada originalmente”.
2. El fallecimiento, accidente o enfermedad grave del Beneficiario o familiar en primer grado de consanguinidad cónyuge, padres, hijos, hermanos, entendiéndose por enfermedad grave una alteración de la salud que, a juicio del Departamento Médico de la Central de Asistencia, imposibilite al Beneficiario para iniciar el viaje en la fecha contratada originalmente.
3. La convocatoria como parte, testigo o jurado de un tribunal.
4. Los daños que, por incendio, robo, hurto o por la fuerza de la naturaleza en su residencia habitual o en sus locales profesionales que los hagan inhabitables y justifican ineludiblemente su presencia.
5. Cuarentena médica como consecuencia de suceso accidental.
6. Despido laboral comprobado, con fecha posterior a la contratación de asistencia.
7. Convocatoria de emergencia para prestar servicio militar, médico o público.
8. Las agudizaciones imprevistas de enfermedades preexistentes. En cuyo caso el pasajero con dicha enfermedad preexistente deberá haber permanecido estable, sin episodios, durante un periodo mínimo de 6 meses previos al viaje. Tarjeta Celeste se reserva el derecho de solicitar la historia clínica original del pasajero previa a la fecha en que éste manifiesta la agudización de la enfermedad.
9. Las complicaciones de embarazos, se excluye de toda cobertura si una enfermedad congénita del bebé motiva la cancelación.

10. Cancelación de boda.
11. Entrega de niño en adopción.
12. Parto de emergencia.

Son causas justificadas a los efectos del presente beneficio y contempladas al 70% del tope marcado en el voucher:

13. Secuestro del Beneficiario o familiares directos siempre y cuando sea comprobable, y de conocimiento público.
14. Cambio de trabajo.
15. Negación de visa (Su resolución debe ser como mínimo 72 horas previas a la fecha de viaje).
16. Si la persona que ha de acompañar al Beneficiario en el viaje, entendiéndose como tales las personas que compartan la misma habitación de hotel con el Beneficiario, o cabina de crucero, o sean familiares de primer grado de consanguinidad cónyuge, padres, hijos o hermanos también poseedores de un Plan de Asistencia en las mismas condiciones que el Beneficiario y dichos acompañantes se viesen obligados a anular el viaje por alguna de las causas enumeradas anteriormente.

Adquirido el plan en las condiciones antes indicadas, y de ser aplicable el beneficio, la vigencia del mismo comienza en el momento en que el Beneficiario adquiere su plan de asistencia y finaliza en el momento de inicio de la vigencia del voucher. Este beneficio aplica para Beneficiarios de 75 años inclusive y hasta 85 años inclusive con valor adicional.

## **XI. EXCLUSIÓN APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS Y BENEFICIOS**

Quedan expresamente excluidos del sistema de asistencia **TARJETA CELESTE** los eventos siguientes:

1. Enfermedades crónicas o preexistentes, definidas, o recurrentes, padecidas con anterioridad al inicio de la vigencia del plan y/o del viaje, sean estas del conocimiento o no por el Beneficiario, así como sus agudizaciones, secuelas y consecuencias directas o indirectas (incluso cuando las mismas aparezcan por primera vez durante el viaje).
2. Enfermedades, lesiones, afecciones o complicaciones médicas resultantes de tratamientos efectuados o llevados a cabo por personas o profesionales no autorizados por el Departamento Médico de la Central de Servicios de Asistencia **TARJETA CELESTE**, o exceptuándose lo determinado en el punto precedente.
3. Los tratamientos homeopáticos, tratamientos de acupuntura, la quinesioterapia, las curas termales, la podología, manicura, pedicura, etc.

4. Las afecciones, las enfermedades o lesiones derivadas de empresa, intento o acción criminal o penal del Beneficiario, directa o indirectamente como peleas, riñas, flagelaciones, etc.
5. Tratamiento de enfermedades o estados patológicos producidos por la ingesta o la administración intencional de tóxicos (drogas), narcóticos, alcohol, o por la utilización de medicamentos sin la respectiva orden médica
6. Gastos incurridos en cualquier tipo de prótesis y órtesis, incluidas las dentales, lentes, audífonos, sillas de rueda, muletas, anteojos, entre otros.
7. Eventos ocurridos como consecuencia de simple entrenamientos, prácticas sencillas o participación activa o no activa en competencias deportivas (profesionales o amateurs). Además quedan expresamente excluidas las ocurrencias consecuentes a la práctica de deportes peligrosos o de riesgos o extremos incluyendo pero no limitando a: Motociclismo, Automovilismo, Boxeo, Polo, Ski acuático, Buceo (hasta 30 metros máximo), Ala Deltismo, Kartismo, Cuatrimotos, Alpinismo, Ski, Football, Boxeo, Canotaje, Parapente, Kayak, Bádminton, Básquet ball, Voleibol, Handball, karate do, Kung fú, Judo, Tiro al arco, Tiro fusil, Tejo, Rappel, Buceo, Torrentismo, Montañismo, Escalada, Puenting, Atletismo, Ciclismo, Luge Espeleología, Skeleton, la Caza de animales, Bobsleigh, etc., y otros deportes practicados fuera de pistas reglamentarias y autorizadas por las respectivas federaciones de deportes.
8. Los partos, estados de embarazo, controles ginecológicos, exámenes relacionados con los mismos. Los abortos, o las pérdidas cualquiera sea su etiología u origen. Asimismo, todas las complicaciones resultantes durante y después del embarazo.
9. Todo tipo de enfermedades mentales.
10. Afecciones, enfermedades o lesiones derivadas del consumo de bebidas alcohólicas de cualquier tipo.
11. El Síndrome de inmune deficiencia adquirida (SIDA) y virus de inmunodeficiencia humana (VIH) en todas sus formas, secuelas y consecuencias. Las enfermedades venéreas y/o en general todo tipo de prestación, examen y/o tratamiento que no haya recibido la autorización previa de la Central de Servicios de Asistencia.
12. Los Eventos y las consecuencias de desencadenamiento de procesos naturales, tsunamis, temblores, terremotos, tormentas, estratocúmulos, tempestades, huracanes, ciclones, inundaciones. Eventos de radiación nuclear y de radioactividad. Así como cualquier otro fenómeno natural o no con carácter extraordinario, poco común, que sale del orden o regla general. O suceso que, debido a sus proporciones o gravedad, sea considerado como desastre nacional regional o local o catástrofe, sismos, huracanes, inundaciones etc.
13. El suicidio, o el intento de suicidio o las lesiones infringidas a sí mismo por parte del Beneficiario y/o su familia, así como cualquier acto de manifiesta irresponsabilidad o imprudencia grave por parte del Beneficiario de la asistencia en viajes.

14. Los Eventos como consecuencia de actos de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros o nacionales, terrorismo, hostilidades u operaciones de guerra (sea que haya sido declarada o no la guerra) guerra civil, rebelión, insurrección o poder militar, naval o usurpado, la intervención del Beneficiario en motines, manifestaciones o tumultos que tengan o no carácter de guerra civil, o sea que la intervención sea personal o como miembro de una organización civil o militar; terrorismo u otra alteración grave del orden público.
15. Los actos mal intencionados y/o de mala fe de parte del Beneficiario o de sus apoderados.
16. Los exámenes médicos de rutina, los exámenes de laboratorio para chequeos médicos, los exámenes de diagnóstico y o de controles, exámenes de laboratorio o radiológicos o de otros medios, cuya finalidad es la de establecer si la enfermedad es una preexistencia, tales como los exámenes de radiología, el doppler, las resonancias magnéticas, tomografías, ultrasonidos, imágenes, scanner de toda índole, etc. Los exámenes médicos practicados para establecer si la dolencia corresponde a una enfermedad preexistente o no.
17. Gastos correspondientes a transportes públicos o privados o desplazamientos pagados por el Beneficiario desde su hotel o lugar donde esté hasta el centro hospitalario, o centro médico, o consultorio del médico. A menos que dichos gastos hayan sido expresamente autorizados en forma escrita o verbal por la Central de Servicios de Asistencia.
18. Las enfermedades derivadas o debidas o consecuentes de las deformaciones congénitas conocidas o no por el Beneficiario.
19. Lesiones o accidentes derivados de accidentes aéreos en aviones no destinados ni autorizados como transporte público, incluyendo los vuelos fletados particulares.
20. Afecciones, enfermedades o lesiones derivadas directa o indirectamente de riña o peleas (salvo que se tratase de un caso de legítima defensa comprobada con reporte policial), huelga, actos de vandalismo o tumulto popular en que el Beneficiario hubiese participado como elemento activo. El intento de o la comisión de un acto ilegal y, en general, cualquier acto doloso o criminal del Beneficiario, incluido el suministro de información falsa o diferente de la realidad.
21. Enfermedades endémicas, pandémicas, o epidémicas, Las asistencias por estas enfermedades en países con o sin emergencia sanitaria en caso de que el Beneficiario no haya seguido las sugerencias y/o indicaciones sobre restricciones de viaje y/o tratamiento profiláctico y/o vacunación emanadas de autoridades sanitarias.
22. Cualquier gasto o asistencia médica que no haya sido previamente consultado y autorizado por la Central de Servicios de Asistencia **TARJETA CELESTE**.
23. Enfermedades Hepáticas, como Cirrosis, Abscesos y otros.
24. Exámenes y/u hospitalizaciones para pruebas de esfuerzo y todo tipo de chequeos preventivos.
25. Cualquier tipo de hernias y sus consecuencias.

26. Secuestro o su intento.
27. Riesgos profesionales: si el motivo del viaje del Beneficiario fuese la ejecución de trabajos o tareas que involucren un riesgo profesional, así como las lesiones clasificadas como lesiones por esfuerzos repetitivos, enfermedades osteomusculares relacionadas al trabajo, lesión por trauma continuado o continuo, etc., o similares, tanto como sus consecuencias post tratamiento inclusive quirúrgicos en cualquier tiempo.
28. Lesiones de conductor o pasajero por el uso de cualquier tipo de vehículos, incluidos bicicletas, motocicletas y velomotores sin licencia de conducir, o sin casco, o sin seguros contratados.
29. Están excluidos los accidentes y enfermedades presentadas en países en guerra civil o extranjera. Ejemplo: Afganistán, Irak, Sudan, Somalia, Corea del Norte, etc.
30. No se brindará asistencia de ningún tipo al Beneficiario en situación migratoria o laboral ilegal (incluyendo trabajo no declarado en el país desde donde se requiere la asistencia, o a estudiantes sorprendidos trabajando en país extranjero sin la respectiva autorización de las autoridades locales).
31. **TARJETA CELESTE** no tomará a su cargo costos por fisioterapias referidas para el tratamiento de dolencias relacionadas a accidentes laborales, tareas repetitivas o enfermedades crónicas y/o degenerativas de los huesos o músculos. Las fisioterapias se cubrirán únicamente en caso tal que la dolencia haya sido ocasionada por un accidente no laboral bajo autorización previa del Departamento Médico de la Central de Servicios de Asistencia en caso tal que se determine que con las mismas el pasajero podrá mejorar su condición actual y bajo ningún motivo, podrá exceder las diez (10) sesiones.

En caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento en el extranjero de una enfermedad de base, y que el tratamiento actual tenga alguna vinculación directa o indirecta con la dolencia previa motivo del viaje, **TARJETA CELESTE** quedará relevada de prestar sus servicios. A tal fin **TARJETA CELESTE** se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

Convenio de Competencia: Queda expresamente convenido entre las partes, en lo relativo a la relación contractual entre el Beneficiario del voucher y el proveedor que cualquier problema de interpretación sobre los alcances de la misma y/o reclamación judicial, que no puedan ser resueltos en forma amistosa entre las partes, deberán ser sometidos a la jurisdicción de los tribunales de Doral, Florida, con exclusión de cualquier otro foro y jurisdicción que pudiera corresponder.

Servicios no acumulativos y/o Intervención de otras empresas: En ningún caso **TARJETA CELESTE** prestará los servicios de asistencia al Beneficiario establecidos en el PLAN DE ASISTENCIA MÉDICA del CERTIFICADO DE VIAJE, ni efectuará reembolso de gastos de ningún tipo, en tanto y en cuanto el Beneficiario solicite o haya solicitado prestaciones por el mismo problema y/o afección a cualquier otra empresa, antes, durante o después de haberlas solicitado al proveedor.

## **XII. SUBROGACIÓN**

Hasta la concurrencia de las sumas desembolsadas en cumplimiento de las obligaciones emanadas de las presentes condiciones generales, **TARJETA CELESTE** y/o las compañías de seguro que

asumen el riesgo como fruto del encargo de **TARJETA CELESTE** quedarán automáticamente subrogadas en los derechos y acciones que puedan corresponder al Beneficiario o a sus herederos contra terceras personas físicas o jurídicas en virtud del evento que motive la asistencia prestada y/o beneficio pagado.

El Beneficiario del producto otorgado se compromete a abonar en el acto a **TARJETA CELESTE** todo importe que haya recibido de parte del causante del evento y/o de su(s) Compañía(s) de Seguro(s) en concepto de adelanto(s) a cuenta de la liquidación de la indemnización final a la cual el Beneficiario tiene derecho; ello hasta el monto de los pagos que hubiere recibido de las compañías de seguro en el caso ocurrido

Además, **TARJETA CELESTE** estará subrogada, entendiéndose que cualquier seguro, asistencia en viaje y/o seguro médico tendrá la obligación en primera instancia del pago ya sea de la totalidad o parte de los gastos que puedan desencadenarse a causa del evento sufrido por el Beneficiario.

Esto sin que la enunciación deba entenderse exclusiva, queda expresamente comprendidos en la subrogación ante **TARJETA CELESTE**:

- a. Los accidentes en cualquier tipo de transporte que sea obligatorio el cubrimiento de Seguro de Responsabilidad a Terceros o su equivalente, deben cubrir en primera instancia este seguro. En caso de transporte terrestre de pasajeros en exceso del Seguro de Responsabilidad a Terceros seguirá la cobertura de la póliza de responsabilidad civil contractual del vehículo. En exceso de cualquier seguro adicional del transporte terrestre, fluvial o marítimo, **TARJETA CELESTE** asumirá hasta el monto indicado.
- b. Terceros responsables de un accidente de tránsito.
- c. Terceros responsables del pago de la totalidad o parte de gastos que puedan desencadenarse a causa del evento sufrido por el Beneficiario, entendiéndose como: seguro médico nacional del Beneficiario, compañía de asistencia en viajes, cobertura de asistencia en viajes incluida en la(s) tarjeta(s) de crédito del Beneficiario.
- d. Empresas de transporte, en lo atinente a la restitución - total o parcial - del precio de pasajes no utilizados, cuando **TARJETA CELESTE** haya tomado a su cargo el traslado del Beneficiario o de sus restos. En consecuencia, el Beneficiario cede irrevocablemente a favor de **TARJETA CELESTE** los derechos y acciones comprendidos en la presente cláusula, obligándose a llevar a cabo la totalidad de los actos jurídicos que a tal efecto resulten necesarios y a prestar toda la colaboración que le sea requerida con motivo de la subrogación acordada.

De negarse a prestar colaboración o a subrogar tales derechos a **TARJETA CELESTE** quedará liberadas de la obligación de cumplir las prestaciones ofertadas y/o debidas. De igual forma **TARJETA CELESTE** se reserva el derecho de poder ceder en todo o en parte tanto los derechos que le asistieran derivados de la relación contractual con el Beneficiario, así como la ejecución, prestación de servicios y demás obligaciones a su cargo a terceras personas jurídicas profesionales en el ramo de la asistencia a empresas del ramo.

En tal sentido el Beneficiario está consciente de dicho derecho y por tanto renuncia expresamente a ser notificado o comunicado previamente de dichas cesiones.

### **XIII. RECLAMO DE PAGOS**

Si el Beneficiario fuera atendido por un profesional médico, Clínica, Hospital o Sala de Emergencia durante su viaje, podría recibir de regreso a su país facturas por la prestación de servicios recibida. Ya sean estudios básicos o complejos, intervenciones, atención de especialistas entre otros. El protocolo administrativo a seguir de las instituciones médicas en general tiene como primer nexo de contacto al paciente receptor de la prestación médica, y es a éste a quien dirige las facturas. Y, en una segunda instancia se comunica con la empresa proveedora de la asistencia en viaje, en este caso con Tarjeta Celeste.

Es muy importante dar a conocer al Beneficiario el proceso administrativo de cobranzas de los centros médicos y hospitales para evitarle sorpresas. La institución médica puede tomarse un par de meses o más hasta remitir la correspondiente documentación administrativa a la central operativa de Tarjeta Celeste.

Si entretanto el Beneficiario recibe facturas u otros documentos médicos rogamos hacerlos llegar vía -email a [claims@tarjetaceleste.com](mailto:claims@tarjetaceleste.com) para revisar en nuestros registros, procesar y abonar, si así correspondiera, a la mayor brevedad posible.

### **XIV. CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE INEJECUCIÓN INIMPUTABLE**

Ni **TARJETA CELESTE**, ni su red de prestadores de servicios, serán responsables, exigibles o ejecutables por casos fortuitos, que originen retrasos o incumplimientos inimputables debidos a catástrofes naturales, huelgas, guerras, invasiones, actos de sabotaje, hostilidades, rebelión, insurrección, terrorismo o pronunciamientos, manifestaciones populares, radioactividad, o cualquier otra causa de fuerza mayor. Cuando elementos de esta índole interviniesen, **TARJETA CELESTE** se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuera posible y siempre y cuando una vez sea factible dicha prestación de servicios, se mantenga la contingencia que la justifique.

### **XV. RECURSO**

**TARJETA CELESTE** se reserva el derecho de exigir al Beneficiario el reembolso de cualquier gasto efectuado por éste en forma indebida, en caso de habersele prestado servicios no contemplados por este contrato o fuera del período de vigencia del plan de asistencia contratado, así como cualquier pago realizado por cuenta del Beneficiario.

### **XVI. RESPONSABILIDAD**

**TARJETA CELESTE**, no será responsable y no indemnizará al Beneficiario por cualquier daño, perjuicio, lesión o enfermedad causada por haberle brindado al Beneficiario a su solicitud, personas o profesionales para que lo asistan médica, farmacéutica o legalmente. En estos casos, la persona o personas designadas por **TARJETA CELESTE** serán tenidas como agentes del Beneficiario sin recurso de naturaleza o circunstancia alguna contra **TARJETA CELESTE**, en razón de tal designación. **TARJETA CELESTE** se esfuerza para poner a disposición de los pasajeros los mejores profesionales de la salud y los mejores medios, sin embargo, no podrán nunca ser tenidos ni total ni parcialmente como responsables por los malos servicios o mala praxis de dichos profesionales o entidades.

### **XVII. CADUCIDAD - RESOLUCIÓN – MODIFICACIÓN**

Toda reclamación tendiente a hacer efectivas las obligaciones que **TARJETA CELESTE**, asume a través de las presentes condiciones generales, deberá formularse en debida forma y por escrito dentro del plazo máximo improrrogable de treinta (30) días continuos calendario, contados a partir de la fecha del suceso que dio o debería dar lugar a la indemnización o a las prestaciones.

Transcurrido el plazo indicado, se producirá la automática caducidad de todos los derechos no ejercidos oportunamente.